

# MANUAL DE CONVIVENCIA



**BACHILLERATO  
TECNICO  
AUTODIRIGIDO**





**TABLA DE CONTENIDO**

<b>Reglamento o Manual de Convivencia Escolar del Autodirigido.....</b>	<b>4-5</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>6</b>
<b>Fundamento Legal.....</b>	<b>6-16</b>
<b>Objetivos del Manual de Convivencia.....</b>	<b>16</b>
<b>Capítulo I: Direccionamiento Estratégico.....</b>	<b>16-17</b>
<b>Capítulo II: Servicio Educativo.....</b>	<b>17-23</b>
<b>Capítulo III: Gobierno Escolar y organismos de Participación.....</b>	<b>23-30</b>
<b>Capítulo IV: de los Estudiantes.....</b>	<b>30-33</b>
<b>Capítulo V: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....</b>	<b>33-44</b>
<b>Capítulo VI: de los Padres de Familia.....</b>	<b>44-46</b>
<b>Capítulo VII: de los Profesores y Educadores.....</b>	<b>46-50</b>
<b>Capítulo VIII: Garantías para el Cumplimiento de los derechos de las Personas Integrantes de la Comunidad.....</b>	<b>50</b>
<b>Capítulo IX: Tratamiento Disciplinario de la Conducta de las Personas que laboran en el Colegio Inca.....</b>	<b>50-51</b>
<b>Capítulo X: Procesos Disciplinarios.....</b>	<b>51-54</b>
<b>Capítulo XI: Estrategias Formativas y Sanciones.....</b>	<b>54-58</b>
<b>Capítulo XII: Medio Ambiente y Seguridad.....</b>	<b>58</b>
<b>Capítulo XIII: Salas de Informática y Equipos de Computación del Colegio.....</b>	<b>58-59</b>
<b>Capítulo XIV: Servicios de Cafetería y Alimentación.....</b>	<b>59</b>
<b>Capítulo XV: Servicios Básicos de enfermería.....</b>	<b>59</b>
<b>Capítulo XVI: Porte y Uso de Teléfonos Móviles o Celulares, Tablets o Dispositivos electrónicos.....</b>	<b>59-60</b>
<b>Capítulo XVII: Tránsito de Vehículos y Servicios de Transporte Escolar.....</b>	<b>60</b>
<b>Capítulo XVIII: Actividades Artísticas, Recreativas, Tecnológicas, Ambientales, Culturales y deportivas.....</b>	<b>60</b>
<b>Capítulo XIX: Clasificación y Protocolos de Atención de las Situaciones Convivenciales.....</b>	<b>61-64</b>

## REGLAMENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL BACHILLERATO TÉCNICO AUTODIRIGIDO

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BACHILLERATO TÉCNICO AUTODIRIGIDO

Presenta este Reglamento o Manual de Convivencia Escolar (decreto 1860 de 1994, artículo 14 numeral 7) para su Comunidad Educativa, en el marco legal establecido en Colombia.

#### **ACUERDO DIRECTIVO NO.002 (02 DE MARZO DEL 2018)**

#### **POR EL CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO REFORMA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL BACHILLERATO TÉCNICO AUTODIRIGIDO**

El Consejo Directivo Del Bachillerato Técnico Autodirigido En Ejercicio De Sus Facultades Legales

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia reconoce, establece y garantiza los derechos fundamentales a la persona, la dignidad humana, y además ampara el derecho a la educación y a la participación en la dirección de las instituciones educativas.
2. Que la ley 115 de 1994, en sus artículos 50 a 54 en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, consagran la Educación para Adultos, y los demás aspectos relacionados con la educación para adultos.
3. Así mismo la ley 115 de 1994, en sus artículos 73 y 87, exige y establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Que el artículo 144 (Funciones del Consejo Directivo) de la misma Ley, literal C, señala como función del Consejo Directivo adoptar el Reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes, y que esto se encuentra reglamentado en el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015.
5. Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales y, en sus artículos 2.3.3.1.4.1. y 2.3.3.1.4.4., establece los parámetros del Manual de Convivencia.
6. Que la ley 1098 de 2006 establece el Código de la Infancia y la Adolescencia
7. Que el decreto 1290 de abril de 2009 ordena a las instituciones educativas implementar el sistema institucional de evaluación, y define algunos derechos y deberes de integrantes de la comunidad educativa
8. Que la ley 1620 de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 2013 ordena a las instituciones educativas implementar el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y el Comité Escolar de Convivencia.
9. Que la Corte Constitucional a través T- 478 de 2015, reitera el respeto y la tolerancia por la diversidad, y propone incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, proteger la diversidad, y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como contribuir a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ordena verificar que en todos los establecimientos la constitución de los comités escolares de convivencia de conformidad con la ley 1620 de 2013.

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, expedir y promulgar el presente Manual de Convivencia como carta de navegación y referencia

de los deberes, derechos, normas y aspectos que regirán el buen desarrollo de la vida académica, social, disciplinaria, y administrativa de la comunidad educativa del Bachillerato Técnico Autodirigido

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reservar al Consejo Directivo el derecho a interpretar en caso de duda el contenido del presente manual de convivencia y la facultad de cambiar Modificar o adoptar nuevas disposiciones del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el texto completo del nuevo Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir a la a la Secretaría de Educación Distrital la presente Resolución y copia del Nuevo Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución entra en vigencia, a partir de 02 de Marzo del 2018, previo proceso de socialización con la comunidad educativa.

La señora Rectora y todos los miembros y asistentes del Consejo Directivo validan el presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Dado en Barranquilla a los 02 días del mes de Marzo del año 2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROSA LILIAN LÓPEZ**  
**Rectora**

## INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Convivencia constituye el referente colectivo de la comunidad Educativa del Bachillerato Técnico Autodirigido, se ha elaborado atendiendo la intencionalidad de promover la formación integral de nuevos ciudadanos; orientándose en el cumplimiento de la Misión y la Visión institucional, desde las cuales, se fomenta e impulsa una cultura productiva y sostenible que procure la consecución de un ser íntegro y capaz de liderar procesos productivos e innovaciones tecnológicas.

Este documento se elaboró con la participación de diferentes estamentos institucionales, logrando armonía de consenso entre las diversas dependencias, luego de un proceso amplio donde se atendieron inquietudes y sugerencias de directivos, docentes, estudiantes, padres de familia y egresados; cuyos aportes y recomendaciones, se enmarcaron en los parámetros legales y jurídicos necesarios. Se le han incluido cambios atendiendo a las necesidades de la Comunidad Educativa, normatividad vigente, lineamientos del MEN.

Se elabora este Manual de Convivencia con la participación de la comunidad educativa y su entorno en conformidad por la Constitución Nacional, ley general de la educación de 1994, Decreto 1860 de 1994.

Es importante señalar que cada ajuste propuesto por la Comunidad Educativa es analizado, estudiado y aprobado por el Consejo Directivo de la Institución y socializado oportunamente a la Comunidad dejando constancia en actas.

## FUNDAMENTOS LEGALES

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Reglamento-Manual de Convivencia del Bachillerato Técnico Autodirigido las siguientes:

### 2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

En ella se establecen y se desarrollan tanto los derechos como los deberes de los ciudadanos, entre los que se cuentan: educación, salud, seguridad social, participación ciudadana y tolerancia. Una de las principales funciones que cumple la escuela es la de “formar ciudadanos”.

Fundamentada en los siguientes artículos:

**ARTICULO 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades

y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

**ARTICULO 15.** Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con la formalidad que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señala la ley.

**ARTICULO 16.** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

**ARTICULO 19.** Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.

Todas las confesiones religiosas e iglesias son iguales y libres ante la ley.

**ARTICULO 22.** La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

**ARTICULO 41.** En todas las Instituciones educativas, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

**ARTICULO 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial atención y protección del Estado, recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

**ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida , la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

**ARTICULO 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

**ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo; un año de preescolar y nueve de la educación básica.

La educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes no puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La nación y las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la ley.

**ARTICULO 95.** Deberes constitucionales. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del cuidador:

- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
  - Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
  - Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacional;
  - Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
  - Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
  - Propender al logro y mantenimiento de la paz;
- Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
- Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
  - Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

## 2.2 CODIGO DEL MENOR

Decreto 2737 de 1989: de su estudio se deriva que cada derecho tiene uno o varios correlativos, por tal razón esta guía avanzada en este sentido: hacer conciencia del deber, equilibrar el pensar y el accionar de la generación adulta frente a la nueva generación y viceversa.

Fundamentado en los siguientes artículos:

**ARTICULO 7.** “Todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral. Esta será obligatoria hasta el noveno grado de educación básica y gratuita cuando sea prestada por el Estado.

La educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las facultades del menor, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa. Inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del medio ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad, sin perjuicio de la libertad de enseñanza establecida en la Constitución Política”.

**ARTICULO 8.** “El menor tiene derecho a ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso sexual y explotación. El Estado por intermedio de los organismos competentes garantizará esta protección.

**ARTICULO 10.** Todo menor tiene derecho a expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos. En consecuencia, en todo proceso judicial o administrativo que pueda afectarlo, deberá ser oído directamente o por medio de un representante, de conformidad con las normas vigentes.

**ARTICULO 13.** Todo menor tiene derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, al deporte y a participar en la vida de la cultura y de las artes. El Estado facilitará por todos los medios a su alcance, el ejercicio de este derecho.

**ARTICULO 14.** Todo menor tiene derecho a ser protegido contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física o mental, o que impida su acceso a la educación.

El Estado velará porque se cumplan las disposiciones del presente estatuto en relación con el trabajo del menor.

**ARTICULO 15.** Todo menor tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia. El Estado sancionará con la mayor severidad, a quienes utilicen a los menores para la producción y tráfico de estas sustancias. Los padres tienen la responsabilidad de orientar a sus hijos y a participar en los programas de prevención de la drogadicción.

**ARTICULO 16.** Todo menor tiene derecho a que se proteja su integridad personal. En consecuencia, no podrá ser sometido a tortura, a tratos crueles o degradantes ni a detención arbitraria. El menor privado de su libertad recibirá un tratamiento humanitario, estará separado de los infractores mayores de edad y tendrá derecho a mantener contacto con su familia.

**ARTICULO 235.** Los directores y maestros de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al Defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. En ningún caso los menores rehabilitados podrán ser privados del acceso a los establecimientos educativos.

**ARTICULO 311.** Todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral. Esta será obligatoria hasta el noveno grado de educación básica y gratuita cuando sea prestada por el Estado.

Los padres tendrán derecho de escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, respetando los principios consagrados en este código.

**ARTICULO 312.** Los padres o quienes tengan al menor bajo su cuidado, tienen la obligación de vincularlo a los establecimientos educativos públicos o privados, con el objeto que reciban la educación y a que se refiere el artículo anterior. La violación de esta disposición sin causa justificada, será sancionada con multa de un (1) a sesenta (60) salarios diarios mínimos legales convertibles en arresto a razón de un (1) día por cada día de salario. La sanción será impuesta a prevención por el comisario de Familia, el Defensor de Familia, el Alcalde Municipal o su delegado, o el Inspector de policía.

En caso de incumplimiento reiterado de esta obligación, la autoridad que conozca del hecho lo comunicará al Defensor de Familia con el objeto de que se tomen las medidas de protección pertinentes.

**ARTICULO 313.** Los directores de los centros educativos velarán por la permanente asistencia del menor a su establecimiento, procurarán evitar que se presente la deserción escolar e investigarán las causas de la misma, si ésta se presentare.

**ARTICULO 314.** Para el cumplimiento del artículo anterior, el Director del establecimiento educativo citará a los padres del menor cuando se presentan dos (2) o más ausencias injustificadas en el mes.

Si se establece que el responsable es el padre, el Director del establecimiento remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones contempladas en este capítulo.

Si el responsable fuere el menor se le amonestará y se exhortará a los padres; si persistiere la conducta, el Director de la Institución remitirá el menor al Defensor de Familia, con el objeto de que se adelanten las diligencias de protección pertinentes.

**ARTICULO 315.** Cada establecimiento de enseñanza tendrá una asociación de padres de familia del plantel, para facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de

su formación integral y a la participación en actividades que involucren a los asociados en el desarrollo responsable de la crianza, cuidado de los hijos, mejoramiento de su comunidad y el proceso educativo.

**ARTICULO 316.** A partir del primer grado, la familia, la defensa del medio ambiente, y la instrucción cívica serán objeto prioritario de estudio en las áreas de ciencias sociales con el fin de orientar a la juventud en el verdadero sentido de los deberes familiares y de sus obligaciones como ciudadanos.

**PARÁGRAFO 1.** Las escuelas del Estado incorporarán en sus programas de estudio, la enseñanza en áreas que le permitan al escolar, al terminar su ciclo de educación básica, desempeñar un oficio o vincularse a labores productivas de acuerdo a la actividad laboral de la región.

**PARÁGRAFO 2.** El Servicio Nacional de Aprendizaje desarrollará programas especiales para la capacitación de menores en los términos y condiciones que determine el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**ARTICULO 317.** Los Directores de los centros educativos organizarán programas institucionales de asesoría Psicológica y programas extracurriculares con objetivos de recreación, desarrollo de actividades deportivas y uso creativo del tiempo libre por medio de organizaciones juveniles.

**ARTICULO 318.** El Ministerio de Educación Nacional establecerá un programa nacional de cursos de superación y nivelación de la etapa escolar primaria, para menores que por su edad estén atrasados con relación al promedio del curso al cual deben ingresar.

Este programa tendrá como objetivo facilitar a los menores que hubieren interrumpido el ciclo escolar, su incorporación sin traumatismos a nivel del conocimiento exigido para el mismo.

**ARTICULO 319.** Los Directores de los Centros Educativos públicos y privados no podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el menor o que de alguna manera afecten su dignidad personal.

La expulsión del alumno de un centro educativo básica o media, sea público o privado, solo podrá ser impuesta con fundamento en una causal previamente establecida en su reglamento y con autorización de la asociación de padres de familia del plantel. La contravención a lo dispuesto en el presente artículo originará para el autor de la conducta una sanción de multa de treinta (30) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales diarios, impuesta a prevención por el Comisario de Familia, el Defensor de Familia, el Alcalde Municipal o su delegado o el Inspector de Policía. Si se trata de establecimiento público, el responsable incurrirá, además, en incumplimiento de funciones sancionable de acuerdo con la norma administrativa y disciplinaria vigente.

### **2.3 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN: LEY 115 DE 1994.**

Objeto de la ley: la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Fundamentado en los siguientes artículos:

**ARTICULO 5.** Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de la formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
- La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
- La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
- El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
- La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
- El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
- La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso nacional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.
- La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
- La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
- La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingreso al sector productivo.

**ARTICULO 13.** Objetivos comunes de todos los niveles. Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

- Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
- Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos;
- Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
- Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de si mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;

- Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
  - Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
  - Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo;
- Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

**ARTICULO 20.** Objetivos generales de la educación básica. Son objetivos generales de la educación básica:

- Propiciar una formación general mediante el acceso, de manera crítica y creativa, al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico y de sus relaciones con la vida social y con la naturaleza, de manera tal que prepare al educando para los niveles superiores del proceso educativo y para su vinculación con la sociedad y el trabajo;
  - Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente; Ampliar y profundizar en el razonamiento lógico y analítico para la interpretación y solución de los problemas de la ciencia, la tecnología y de la vida cotidiana;
  - Propiciar el conocimiento y comprensión de la realidad nacional para consolidar los valores propios de la nacionalidad colombiana tales como la solidaridad, la tolerancia, la democracia, la justicia, la convivencia social, la cooperación y la ayuda mutua;
  - Fomentar el interés y el desarrollo de actitudes hacia la práctica investigativa.
- Propiciar la formación social, ética, moral y demás valores del desarrollo humano.

**ARTICULO 25.** Formación ética y moral. La formación ética y moral se promoverá en el establecimiento educativo a través del currículo, de los contenidos académicos pertinentes, del ambiente, del comportamiento honesto de directivos, educadores, y personal administrativo, de la aplicación recta y justa de las normas de la Institución, y demás mecanismos que contemple el Proyecto Educativo Institucional.

**ARTICULO 87.** Reglamento o manual de convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

**ARTICULO 93.** Representante de los estudiantes. En los consejos directivos de los establecimientos de educación básica y media del Estado habrá un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados, escogidos por ellos mismos, de acuerdo, con el reglamento de cada institución.

**ARTICULO 94.** Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembro de la comunidad educativa;
- Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.

**PARÁGRAFO.** Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el consejo directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.

**ARTICULO 95.** Matricula. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación de los educandos al servicio educativo. Se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada periodo académico.

**ARTICULO 96.** Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión.

La repetición por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

**ARTICULO 101.** Premio al rendimiento estudiantil. Los estudiantes de las instituciones educativas estatales que obtengan en cada grado los dos primeros lugares en rendimiento académico, serán exonerados del pago de matrículas y pensiones correspondientes al siguiente grado.

**ARTICULO 132.** Facultades del rector para sancionar y otorgar distinciones. El rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o manual de convivencia de éste, en concordancia con lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.

## 2.4 OTROS DECRETOS

**2.4.1 Decreto 1108 del 31 de Mayo de 1994, Ministerio de Justicia, Capítulo III.** Por el cual el gobierno sistematiza, coordina y reglamenta algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; se registran los artículos más relevantes para ser analizados y darles cumplimiento.

### 2.4.2 En relación con el Código Educativo

**ARTICULO 9.** Para efectos de los fines educativos se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

**ARTICULO 10.** En los reglamentos estudiantiles o pactos de convivencias se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO 11.** Los directivos docentes de los establecimientos educativos que detecten entre los educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de las sustancias que producen dependencia están obligados a informar a los padres y el defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes.

**2.4.3 Decreto 2082 de Noviembre 18 de 1.996.** Por el cual se reglamenta la atención educativa para personas con necesidades educativas o con capacidades o talentos excepcionales:

**2.4.4 Decreto 3011 de Diciembre 19 de 1997.** Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y se dictan otras disposiciones.

## **POLITICAS EDUCATIVAS INTERNACIONALES**

**CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE EDUCACION PARA TODOS.** 1990(Jomtien).

“Educación para la comunidad a partir de las diferencias individuales y la igualdad de los derechos para las personas con discapacidades, en las que se considera la integración escolar”.

**CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA UNESCO 1996** “La educación encierra un tesoro”.

En ella se definen los siguientes objetivos fundamentales:

- Contextualizar la educación en una sociedad globalizada.
- Orientar la educación hacia la participación democrática y el desarrollo humano.
- Proponer los cuatro pilares de la educación: aprender a aprender, aprender a hacer, aprender a conocer y aprender a convivir.
- En el numeral quinto se considera la educación inclusiva, teniendo en cuenta la no discriminación por motivos culturales, lingüísticos, sociales, de género e individuales, es un derecho humano irrenunciable y que debe ser respetado y fomentado por los sistemas educativos.

**CUMBRE INTERNACIONAL DE DAKAR- 2000.** Educación para todos los ciudadanos y todas las ciudades.

**DECLARACION DE COCHABAMBA-2001.** Aprendizajes de calidad y atención a la diversidad; ejes prioritarios de las políticas educativas al inicio del siglo XXI.

**CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO- DECLARACION DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA:** la inclusión social, motor del desarrollo de la comunidad Iberoamericana.

**LEGISLACION NACIONAL.** En 1991 se crea la nueva constitución política de Colombia, que sirve de creación y de soporte de la actual ley general de educación, ley 115 de 1994(atr.1) “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

**DECRETO 2082 DE 1996-** reglamenta la atención educativa para las personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales. Este decreto reglamenta los procesos de integración educativa, laboral y social en educación formal e informal y crea las unidades de atención integral y las aulas de apoyo institucionales.

## OBJETIVOS DEL MANUAL

Dentro de la formación integral se pretende:

- Convertir el presente manual en herramienta pedagógica para la promoción de una convivencia sana, asertiva y constructiva entre diversos estamentos pedagógicos.
- Convertir el presente Manual en una herramienta-guía, que de manera constructiva y práctica permita al estudiante, a los padres y/o acudientes, a los docentes y al resto de la comunidad educativa; encontrar un punto de partida asertivo dentro de estándares universales de socialización y comportamiento y que le brinden pautas para la convivencia, la búsqueda de la calidad de vida, la identificación social positiva y productiva; el respeto por las normas como ejercicio de ciudadanía activa y participativa.
- Velar por una educación integral teniendo en cuenta los valores asociados con la convivencia comunitaria, la interrelación, y la convivencia productiva.
- Respetar la dignidad y la condición socio-humanista del educando ofreciéndole acompañamiento, respeto, comprensión, tolerancia y buen trato.
- Orientar con equilibrio integral el comportamiento del educando tanto al interior como al exterior de la institución, de sus expectativas sociales y dimensiones de personalidad.
- Promover con los estudiantes valores tales como: La excelencia, la tolerancia, la solidaridad, la responsabilidad, el respeto, el trabajo productivo, la constancia, entre otras.

## CAPÍTULO I DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

### ARTÍCULO 1. MISIÓN

Propender por el desarrollo de conocimientos producto de la investigación y autodirección del proceso educativo y la adquisición de habilidades técnicas en el campo laboral del comercio y la industria.

### ARTÍCULO 2. VISIÓN

Generar una cultura productiva de emprendimiento laboral o empresarial, afianzada en el desarrollo del pensamiento, que permita la superación continua del individuo y su proyección para el progreso.

### ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar las competencias necesarias para que las personas sean capaces de participar en la gestión y aporte productivo

en los diferentes sectores de la economía con una proyección social.

#### **ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Diseñar un plan circular para desarrollar áreas académicas en forma de secuencia no regulada.
- Implementar la investigación formal.
- Establecer la información técnica en un campo laboral específico en las modalidades técnicos laborales ya sea en los campos comerciales, industriales.

### **CAPÍTULO II SERVICIO EDUCATIVO**

#### **ARTÍCULO 5. CONDICIONES PARA SER EDUCANDO DEL BACHILLERATO TÉCNICO AUTODIRIGIDO**

- a. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y las normas propias de la institución.
- b. Estar respaldado por el padre de familia y/o acudiente para asistirlo en las situaciones que lo requiera la institución en caso de ser menor de edad.
- c. Presentar los documentos legales auténticos requeridos, así como el paz y salvo del colegio de procedencia del año anterior.
- d. Realizar y aprobar el proceso de admisión.
- e. Qué eConocer, comprometerse con sentido de pertenencia a vivenciar la filosofía, Manual de Convivencia y Reglamento Pedagógico de la institución.

**PARÁGRAFO:** La institución se reserva el derecho a la información cuando un estudiante no aprueba el proceso de admisión.

#### **ARTÍCULO 6. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN**

La admisión es el acto por el cual el Bachillerato Técnico Autodirigido, selecciona la población estudiantil que solicita su ingreso a la institución realizando el proceso de inscripción. Para lograr éste, se debe cumplir con los siguientes pasos:

##### **ESTUDIANTES NUEVOS**

1. Solicitar en la recepción de la institución toda la información y folletería relativa al Bachillerato Técnico Autodirigido y el área técnica ocupacional de su interés.
2. Ingresar a la página web [www.btotecnico.com](http://www.btotecnico.com) opción Admisiones > Admisiones Online.
3. Hacer clic en “Deseo Estudiar en Bachillerato Técnico”.
4. Hacer clic en “Solicitud de Inscripción” y registrar el formulario de Inscripción, el sistema le mostrará el recibo de inscripción, este recibo se cancela en el banco Davivienda, tenga en cuenta imprimir el recibo con una impresora láser para garantizar la legibilidad del código de barras.
5. Una vez cancelado debe dirigirse al Bachillerato Técnico Autodirigido con los documentos requeridos, se realizará la validación de los mismos y se define la fecha de la entrevista.
6. Si se cumple los requisitos se le autorizará su cupo para ser admitido en la institución, ingresará nuevamente en la página [www.btotecnico.com](http://www.btotecnico.com) opción Admisiones > Admisiones Online > Deseo Estudiar en Bachillerato Técnico, aquí hará clic en la

segunda opción “Solicitud de Matrícula”.

7. Diligenciará el formulario de solicitud de matrícula, indicando su documento de identidad, verificación de requisitos, datos personales y de contacto. Luego seleccionará la modalidad de estudio académica o técnica (Sí es de grado 10° u 11°).
8. El sistema le mostrará el recibo de matrícula, este debe ser cancelado en el banco Davivienda.
9. Una vez cancelado deberá ingresar a la página web [www.btotecnico.com](http://www.btotecnico.com) opción Admisiones > Admisiones Online > Deseo Estudiar en Bachillerato Técnico, aquí hará clic en la tercera opción “Registro de Pago de Matrícula”, registrará su pago y diligenciará el formato de admisión, indicando la fecha de firma del contrato educativo.
10. Dirigirse a la institución en la fecha indicada y firmar el contrato educativo.
11. Asistir a la reunión de inducción.

## ESTUDIANTES ANTIGUOS

1. Ingresar a la página web [www.btotecnico.com](http://www.btotecnico.com) opción Admisiones > Admisiones Online.
2. Hacer clic en “Soy Estudiante Antigo”.
3. Hacer clic en “Solicitud de Cupo”, el sistema le mostrará el formulario de renovación de cupo donde indicará su documento de identidad, luego, indicará el grado o ciclo al que aspira y la fecha de inicio.
4. Si se cumple los requisitos se le autorizará la renovación de su cupo, ingresará nuevamente en la página [www.btotecnico.com](http://www.btotecnico.com) opción Admisiones > Admisiones Online > Soy Estudiante Antigo, aquí hará clic en la segunda opción “Solicitud de Matrícula”.
5. Diligenciará el formulario de solicitud de matrícula, indicando su documento de identidad, verificación de requisitos, datos personales y de contacto. Luego seleccionará la modalidad de estudio académica o técnica (Sí es de grado 10° u 11°).
6. El sistema le mostrará el recibo de matrícula, este debe ser cancelado en el banco Davivienda, tenga en cuenta imprimir el recibo con una impresora láser para garantizar la legibilidad del código de barras.
7. Una vez cancelado deberá ingresar a la página web [www.btotecnico.com](http://www.btotecnico.com) opción Admisiones > Admisiones Online > Soy Estudiante Antigo, aquí hará clic en la tercera opción “Registro de Pago de Matrícula”, registrará su pago y diligenciará el formato de admisión, indicando la fecha de firma del contrato educativo.
8. Dirigirse a la institución en la fecha indicada y firmar el contrato educativo.

## ARTÍCULO 7. PROCESO DE MATRÍCULA

De conformidad con el artículo 95 de la ley 115 de 1994, la matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que presta el Bachillerato Técnico Autodirigido Ltda., de Barranquilla y se realizará al ingresar el estudiante para cada módulo anual académico si su matrícula es para los ciclos III y IV; y cada cinco meses para los ciclos V y VI.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 201 de la misma ley, el carácter jurídico de la matrícula es el de un contrato, o acuerdo bilateral de voluntades, regido por las reglas de derecho privado en que se estipulan los derechos y obligaciones de las partes, las causales de terminación y las condiciones para su renovación.

Tres son los aspectos fundamentales de esta relación contractual:

- La formación del educando como prestación del contrato.
- La aceptación y cancelación de las tarifas establecidas de acuerdo a la Resolución de Costos emanada por la Secretaria de

Educación como la contraprestación del mismo, así como la cancelación de los otros cobros periódicos.

- La existencia física y permanencia del educando como supuesto básico de la relación establecida por los derechos y obligaciones de las partes.

Por mandato legal, hace parte integral de dicho contrato el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia y Reglamento de Académico del Colegio, con sujeción de uno u otro al respecto de los derechos fundamentales de los educandos, padres, comunidad, establecimientos o acuerdos educativos y las normas naturales o jurídicas que determinan los mismos.

Se entiende que hay incumplimiento del contrato por parte del colegio cuando falte o falle de alguna manera sustancial expresa en el contrato establecido, y por parte de los educandos o sus padres, cuando se viole alguna de las normas del presente reglamento previstas como causales de resolución del contrato.

Entendido el costo en tarifas como la contraprestación conmutativa del servicio educativo que se recibe por el contrato de matrícula, el pago de los otros cobros periódicos y la puntualidad en el pago de pensiones se considerará, y así se admite con su suscripción, que es una condición resolutoria del mismo y un requisito esencial para la permanencia del alumno en el plantel.

En el contrato de matrícula el colegio no estará obligado a la prestación del servicio educativo mientras la otra parte no cumpla con su contraprestación, sin perjuicio del procedimiento que habrá de seguirse en cada caso particular de acuerdo al presente reglamento.

Se determina que serán tres (3) las cantidades de citaciones verbales y/o escritas, dependiendo cada caso particular de acuerdo al presente reglamento; para reclamar el pago oportuno de sus obligaciones económicas, al representante del estudiante. Ante el incumplimiento de este pago, el estudiante no podrá ingresar a las instalaciones sino viene con la persona quien suscribió el contrato con el colegio para definir su situación o acordar modos y plazos para cumplir lo requerido por la institución en el cumplimiento de su contrato.

El trámite correspondiente para el proceso de acuerdo dependerá de las circunstancias en la que se encuentre el acudiente. Si los valores adeudados son por dos o más meses de pensión, si la fecha propuesta de pago supera fechas de corte semestral; estos acuerdos ya no se realizarán con Rectoría sino con el Departamento Jurídico de la institución.

Para el proceso de matrícula de un estudiante nuevo, debe contar con la aceptación por parte del colegio (Esta aceptación es confirmada con una autorización de cupo firmada por el (la) rectora de la institución.

Para matricular un estudiante nuevo y/o antiguo se debe realizar el siguiente procedimiento:

- Presentar el volante o recibo de matrícula cancelado con una copia del mismo.
- Presentar los documentos o requisitos en la fecha y hora señalada por la institución. Éstos deben ser legajados en una carpeta colgante de color azul y presentarlos al momento de legalizar la matrícula.
- Firmar el pagaré por el acudiente y codeudor.
- Firmar el contrato educativo en el libro de matrícula por el educando, acudiente y codeudor, si se cumplieron todos los requisitos anteriormente mencionados.

**PARÁGRAFO:** Legalizar la matrícula es firmar el contrato educativo en la fecha señalada por la Institución y así vincularlo al sistema de registros y control de matrículas de la Secretaría de Educación. Cancelar en el banco no significa que el estudiante esté matriculado en nuestra institución.

## **ARTÍCULO 8. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS**

Para los estudiantes que ya forman parte de nuestra comunidad educativa. Cada año deben cumplir con lo siguiente:

- Informe valorativo del año anterior.
- Certificado médico, vista y auditivo del alumno.
- Una fotografía tamaño 3X4.
- Fotocopia del carnet de la EPS (si lo tiene).
- Pago del seguro contra accidente obligatorio.
- Firma del contrato Educativo (acudiente y codeudor).

## **ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS**

Los estudiantes que ingresarán por primera vez la Institución deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificados originales de grados anteriormente cursados (desde 5° grado de primaria)
- Examen de la vista y examen médico general
- Registro Civil original
- 4 fotos 3X4 a color (fondo azul)
- 1 fólter tamaño oficio colgante, con gancho Legajador.
- Fotocopia del documento de identidad
- Fotocopia de la EPS
- Pago de seguro contra accidente obligatorio
- Recibo de pago debidamente cancelado en el banco
- Leer Manual de Convivencia
- Firma del contrato Educativo (acudiente y codeudor)
- Asistir a la inducción de clases introductorias

## **ARTÍCULO 10. CLASES DE MATRÍCULA.**

**A. MATRÍCULA ORDINARIA:** Realizada en la fechas programadas por la institución.

**B. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA:** Para aquellos que no hayan cumplido con las fechas señaladas para la Matrícula Ordinaria, se les otorga el cupo asumiendo el padre y/o acudiente y el estudiante la responsabilidad de presentar los compromisos académicos desarrollados a la fecha.

**C. MATRÍCULA POR TRASLADO O CAMBIO DE INSTITUCION:** El colegio se reserva el derecho de admitir las solicitudes (previo cumplimiento de los requisitos definidos en este manual) de estudiantes que vienen trasladados de ciudad o que cambian de institución por razones que deben ser expuestas ante la dirección de la institución.

**D. MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** Esta matrícula se realizará a aspirantes que al terminar el proceso de admisión lo ameriten y a estudiantes que durante y/o al finalizar el ciclo escolar el Consejo Directivo del Bachillerato Técnico Autodirigido

lo determine, con el fin de realizar un proceso de acompañamiento durante el año escolar a través del Departamento de Bienestar Institucional para garantizar el mejoramiento en sus desempeños. Esta matrícula puede ser académica o convivencial, siempre y cuando se den uno o varios de los siguientes criterios:

- Académica: cuando en los informes valorativos el estudiante haya obtenido desempeño básico y/o bajo en varias áreas pero su convivencia la mantuvo en desempeño superior y/o alto en los cuatro módulos del año escolar que culminó.
- Convivencial: cuando en los informes valorativos el estudiante haya obtenido desempeño básico y/o bajo en su seguimiento convivencial en uno o varios módulos y su desempeño académico sea alto y/o superior en las diferentes áreas.

**PARÁGRAFO:** En caso de que el aspirante registre desempeños básicos y/o bajos en sus informes valorativos, tanto en lo académico y convivencial y haya sido admitido se le realizará matrícula en observación académica y convivencial.

## ARTÍCULO 11. VALOR DE LA MATRÍCULA

Será el Consejo Directivo del colegio como máximo organismo del Gobierno escolar quien bajo la normatividad vigente emanada por el Ministerio de Educación y Secretaria de Educación el que fije el valor, la forma, el sistema de pago, la entidad bancaria a través de la cual se llevará a cabo el pago del valor de la matrícula, otros cobros periódicos y pensiones, dando estricto cumplimiento al CONTRATO EDUCATIVO que año tras año se firmará entre las partes y por módulos definidos por un año escolar.

Los otros cobros periódicos que corresponden a internet, biblióbanko, carnet digitalizado, periódico virtual, guías académicas virtuales, papelería y actividades transversales serán cancelados por los padres y/o acudientes del estudiante admitido una sola vez junto con el valor de la matrícula de acuerdo a lo estipulado por el Consejo Directivo y las tarifas autorizadas por la Secretaria de educación Distrital.

El valor de la pensión teniendo en cuenta el numeral dos (2) del Art. 4º. Del decreto 2253/95 se define como “La suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico”, las cuales son diez y deberán cancelarse mensualmente en la fechas fijadas por la institución, establecidas en el contrato educativo y de acuerdo a tarifas autorizadas por la Secretaria de educación Distrital.

## ARTÍCULO 12. COMPROMISO DE LOS ESTUDIANTES AL MATRICULARSE

Todo estudiante al firmar la matrícula se compromete a:

1. Asistir puntualmente al plantel dentro de los horarios establecidos en el presente manual, así como a las actividades planeadas por la institución Educativa.
2. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con las tareas y demás obligaciones académicas y formativas que le señale la institución.
3. El estudiante se compromete a cumplir con las obligaciones del Ministerio de Educación Nacional, Código del Menor, Ley General de la Educación, Constitución nacional, Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia, Reglamento

Académico y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la educación.

4. El Estudiante se compromete a tener buena presentación personal y portar los uniformes de la institución de acuerdo a lo contemplado en este manual y exclusivamente para las actividades académicas o planeadas por la institución.

### ARTÍCULO 13. DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

El contrato de Matrícula tiene una vigencia de un año lectivo (1) para los ciclos III y IV y cinco meses para los ciclos V y VI, contando a partir del **DÍA DE LA INICIACIÓN DE CLASES** del año escolar hasta el día de la **FINALIZACIÓN** según lo determine el **CALENDARIO ESCOLAR** del mismo año. Podrá renovarse para el año o ciclo siguiente siempre y cuando el **EDUCANDO** y los **PADRES** y/o **ACUDIENTES** hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el reglamento interno o Manual de Convivencia de la Institución.

### ARTÍCULO 14. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA

Tanto a la familia (Padres de familia), como a la Institución les asiste el derecho de poder cancelar unilateralmente el contrato de matrícula en cualquier época del año escolar por una de las siguientes causas:

- Expiración del término fijado, o sea, el año lectivo.
- Mutuo consentimiento de las partes.
- Retiro o Traslado.
- Suspensión de actividades de la **INSTITUCIÓN** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento.
- Retraso en el pago de pensiones por tres o más meses.
- Cuando el estudiante no cumpla con uno o varios de los compromisos establecidos en la matrícula en observación.
- Reprobar por dos años consecutivos el mismo grado, con el debido seguimiento y según el concepto del Consejo Directivo.
- Cuando así se crea conveniente en decisión y aprobación del consejo Directivo de la Institución y en cualquier época del año escolar y de acuerdo a lo contemplado y estipulado en este manual de convivencia.
- Cuando el Consejo Directivo determine un cambio de ambiente escolar a aquellos estudiantes con problemáticas convivenciales o académicas, con el fin de contribuir en la formación, buscando un ambiente saludable que permita mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa.

**PARÁGRAFO:** La finalidad de esta medida es beneficiar al estudiante, ya que en otro escenario académico, de características diferentes a las del Bachillerato Técnico Autodirigido, y acorde a sus necesidades y expectativas pueda encontrar un ambiente que facilite su desarrollo integral, su proceso de adaptación, asimilación y construcción de nuevos referentes que redundarán en la construcción de su proyecto de vida.

Los padres de familia o acudientes deben estar enterados, con suficiente antelación de la situación particular de su niño, niña o adolescente, así mismo como de las acciones que se estén realizando para mejorar su compromiso con las obligaciones académicas, convivenciales y pedagógicas del Colegio.

### ARTÍCULO 15. CARNÉ ESTUDIANTIL

De acuerdo con el artículo 98 de la Ley 115 de 1994 se define como el documento por el cual el estudiante acredita su

condición, facilita su participación y asistencia a eventos de carácter científico, cultural, artístico, deportivo y recreativo, el cual debe ser renovado al momento de la matrícula en cada grado.

### **CAPÍTULO III**

## **GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN**

### **ARTÍCULO 16. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

La institución Educativa Bachillerato Técnico Autodirigido, es de carácter privado aprobada legalmente por la secretaría de Educación en los ciclos: Primer ciclo (1°,2°,3°), segundo ciclo (4°, 5°) Tercer ciclo (6° y 7°) cuarto ciclo (8° y 9°) quinto ciclo (V) sexto ciclo (VI). De carácter mixto, modalidad académica, calendario flexible y jornada fines de semana.

### **ARTÍCULO 17. INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

La comunidad Educativa del colegio Bachillerato Técnico Autodirigido Inca está formada:

- Educandos matriculados para el modulo escolar.
- Profesores, padres de familia, y/o acudientes responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
- Directivos docentes y personal administrativo y de servicios que cumplen funciones en la prestación del servicio educativo.
- Ex - alumnos y demás colaboradores

### **ARTÍCULO 18. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN.**

El gobierno escolar es una estrategia formativa para la participación de la comunidad educativa, creada para promover valores cívicos y democráticos; donde serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades académicas, sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar; que garanticen el desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la Comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa.

El gobierno escolar de nuestra institución se organiza con la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según el artículo 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellas en los incisos 2o y 3o del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. Se organiza cada año escolar de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaria de Educación y está constituido por los siguientes órganos:

### **ARTÍCULO 19. CONSEJO DIRECTIVO**

Esta instancia tiene la responsabilidad de velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos de la institución educativa y por su concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI). El Consejo Directivo de la Institución Educativa Bachillerato Técnico Autodirigido estará integrado.

- El Rector, quien presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegido por mayoría de los votantes en sendas Asambleas de Docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos el Consejo de Padres.
- Un estudiante elegido por el Consejo de Estudiantes entre los estudiantes de undécimo grado.
- Un representante de los egresados elegidos por el Consejo Directivo, de temas presentados por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejecutado, en el año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.
- El representante de los sectores productivos o entidades patrocinadoras sólo actuará en el Consejo Directivo correspondiente al año lectivo

Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman. El rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

#### FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las funciones del Consejo Directivo de la Institución Educativa Colegio Bachillerato Técnico Autodirigido son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes, administrativos y con los estudiantes de la institución educativa después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente reglamento.
3. Adoptar el Manual de Convivencia como reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional del currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al presente manual de convivencia. En ningún caso puede ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un acta firmada por cada uno de los miembros del Consejo Directivo dejando constancia de las decisiones tomadas.

#### ARTÍCULO 20. EL RECTOR

Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

## FUNCIONES DEL RECTOR

El inmediato superior de los docentes es el Rector o Director del Establecimiento educativo, lo anterior en virtud a las facultades establecidas en el artículo 25 del decreto 1860 de 1994 el cual establece entre las funciones del rector o director entre otras:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y administrativas el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Efectuar la rendición de cuentas y formatos y fechas establecidos por los entes de control.
6. Publicar en un lugar de la institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.
7. Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo estatal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.
8. Liderar el comité de convivencia escolar acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
9. Reportar los casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio en su calidad de líder del comité de convivencia escolar.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
11. Todos los demás establecidos en la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas y acuerdos.

**PARÁGRAFO.** Siendo la institución de carácter privado quienes ejercen el cargo de representante legal y los cargos de Directores de la institución tendrán autonomía respecto al Consejo Directivo, en el desempeño de sus funciones administrativas y financieras. En este caso el Director Administrativo podrá ser una persona natural distinta del Rector.

## ARTÍCULO 21. CONSEJO ACADÉMICO.

Es un órgano consultivo, asesor del Director, responsable de la organización, Orientación pedagógica y mejoramiento continuo de los planes de estudio Conforme Con la Ley 115 de 1994, Art. 145 y Decreto 1860 de 1994, Art. 24, se encuentra Conformado por el Rector o Director, estará integrado por los directivos docentes para cada área o grado que ofrezca la respectiva institución.

## FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la Evaluación Institucional Anual.
5. Recibir y decidir reclamos sobre desacuerdos académicos, de aplicación pedagógica o no conformidades de los alumnos sobre la evaluación educativa.
6. Las demás funciones afines complementarias con las anteriores que le contribuya el Proyecto Educativo Institucional.
7. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual, el programa de capacitación docente y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada uno de las secciones y áreas.
8. Establecer estímulos de carácter académico para docentes y alumnos, y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.

## **ARTÍCULO 22. DIRECTIVOS DOCENTES.**

Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por la afinidad de la disciplina o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y convivencias.

## **ARTÍCULO 23. EL CONSEJO DE ESTUDIANTES**

El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un delegado de cada uno de los grados que funciona en la Institución. Según el artículo 29 del Decreto 1860.

El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del Calendario Académico Asambleas integradas por los estudiantes que cursa en cada grado para que elijan, mediante votación secreta un representante por cada nivel forma a la Junta de Curso.

## **FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.**

Corresponde al consejo estudiantil cumplir las siguientes funciones:

1. Darse su propia organización interna, eligiendo Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario(a), de Curso.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo; éste deberá ser estudiante de 11° Grado.
3. Escoger y Autorizar a los estudiantes que podrán ser candidatos a Personero de la Comunidad Discente.
4. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Comunicar al estudiantado sobre disposiciones, acontecimientos u otros que pertenezcan a la vida de la institución.

6. Sancionar, realzar, felicitar u otra reacción o conducta que sea necesaria asumir para sancionar o reconocer la conducta no asertiva o asertiva de los estudiantes del curso, su rendimiento académico y su productividad.
7. Las demás actividades afines y las que le atribuya el presente Manual de Convivencia.

## ARTÍCULO 24. PERSONERO ESTUDIANTIL.

Según el artículo 28 del decreto 1860 de 1994, “en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia.” Se elige mediante el voto secreto de los estudiantes matriculados en el plantel por el sistema de mayoría simple.

### A. FUNCIONES DEL PERSONERO

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
3. Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
4. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones hechas por su intermedio.

### B. REQUISITOS PARA SER PERSONERO

- Ser estudiante de 11° del Bachillerato Técnico Autodirigido, y que esté debidamente matriculado.
- No estar involucrado en ningún evento, situación o caso de convivencia que se encuentre tipificado en el presente Manual de Convivencia.
- Presentar hoja de vida, acompañada de solicitud escrita de inscripción, respaldada por un mínimo de cinco (5) estudiantes de su grupo debidamente matriculados la cual será analizada para su aceptación por los Directivos Docentes para lo cual el aspirante debe ser un estudiante serio, responsable que tenga buen comportamiento, buen rendimiento académico y/o técnico y se dejará constancia firmada en caso de aprobarse o no su inscripción.

**PARÁGRAFO:** Se pierde la categoría de Personero al involucrarse de manera culposa en cualquier evento que se encuentre tipificado en el Presente Manual de Convivencia como falta grave o gravísimas. Igualmente por abandono del cargo o de los compromisos por los cuales fue elegido. Por enfermedad permanente o cualquier dificultad que le permita cumplir a cabalidad su cargo y funciones. Por retiro de la institución o por retiro permanente.

En este caso se posesionará el que en las elecciones haya quedado en el segundo lugar de las votaciones.

## ARTÍCULO 25. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

La participación de los padres está normada en el Decreto 1286 del 2005, el cual establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos. En este decreto se establecen los derechos y deberes de los padres de familia en relación con la educación impartida en los establecimientos educativos. También se establecen mecanismos de participación para el mejoramiento de la calidad, entre ellos el consejo de padres, con representantes de cada grado del colegio y de afiliación gratuita y la asociación de padres, que debe constituirse en cámara de comercio, y puede cobrar cuota a sus afiliados, de acuerdo con sus estatutos.

La asociación de padres de familia de la institución Educativa Bachillerato Técnico Autodirigido además de las funciones que sus estatutos y Reglamentos determinan, podrán desarrollar actividades como las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, por lo cual la asociación de padres de familia con el apoyo de la institución organiza las actividades de campo con el objetivo de reducir los costos y maximizar los logros, adelantando gestiones con empresas de transporte, guías turísticos, y entradas a los lugares de interés a visitar, logrando buenos descuentos.

o Lo anterior como mecanismos para facilitar el pago de estas actividades se ha acordado con la institución que su cancelación se efectúe a través del recibo de la pensión, evitando así que los estudiantes se queden sin el derecho de participar en estas actividades académico recreativas.

- Promover programas de formación de padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
- Promover el proceso de Constitución del Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que les compete.
- La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia del Instituto elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, una deberá ser miembro de la Junta Directiva y otro miembro del Consejo de Padres de Familia.

## ARTÍCULO 26. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia de la Institución Bachillerato Técnico Autodirigido, como órgano de la Asociación de Padres de Familia del mismo, es un medio de participación de los Padres de Familia destinado a asegurar su continua participación en el mejoramiento educativo y búsqueda de la calidad y excelencia. Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

Estará integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que la institución ofrece. Siendo dos representantes mínimo por grado y estos a la vez pueden ser elegidos como miembros de la Junta Directiva.

### A. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. Artículo 6 del Decreto 1286 de 2005

## ARTÍCULO 27. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Este comité está integrado por el Rector del Colegio quien lo preside, el/la personero/a Estudiantil, el/la Psicólogo/a del Servicio de Asesoría Escolar que conoce el caso, el/la Directora/a – Subdirector/a de Bienestar Estudiantil, el/la Presidente/a del Consejo de Padres de Familia, el/la Presidente/a del Consejo Estudiantil y el/La Coordinador/a del Grado en el que se sucede el evento de convivencia. Esto en consonancia con la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

**PARÁGRAFO:** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Las funciones del Comité Escolar de Convivencia son:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediabiles a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**PARÁGRAFO:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. Su conformación se dará luego de las elecciones del Gobierno Escolar.

## CAPITULO IV DE LOS ESTUDIANTES

### ARTÍCULO 28. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El egresado del Bachillerato Técnico Autodirigido será una persona estructurada con un pensamiento científico que le permita interpretar, generar y aplicar sus conocimientos, actitudes, aptitudes y habilidades técnicas en su desarrollo personal, familiar, educativo superior y en el mundo productivo, con sentido humanista de sólidos principios y valores; utilizando la tecnología en la búsqueda de la calidad de vida y protección del medio ambiente.

### ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

A todos los educandos del colegio se les garantiza los derechos consignados en la constitución política (artículo 67), en la ley 115 de 1994 en el artículo 5º, fines de la Educación y en la ley 1098 de 2006 (código de la infancia y adolescencia). Son derechos de los estudiantes:

1. Disponer de los recursos e implementos necesarios para el desarrollo normal de las clases.
2. Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el proyecto educativo institucional en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación y de acuerdo con la filosofía del plantel.
3. Ser escuchado antes de recibir una anotación en el observador o correctivo por su comportamiento verificando los hechos y el grado de responsabilidad.
4. A ser valorado y respetado como persona.
5. Recibir buen ejemplo de directivos y educadores, acompañamiento, estímulo y atención en todas las actividades escolares.
6. Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares acorde a los conductos regulares (docente de la asignatura, director de grupo, coordinador del PEI, Bienestar institucional, rectoría, consejo académico, consejo directivo), expresados, enmarcados en la veracidad, el respeto por la institución y por las personas vinculadas a esta.
7. Exigir que se cumpla el presente manual de convivencia y reglamento académico según las normas establecidas en ellos.
8. Ser evaluados justamente y a tiempo en todas y cada una de las áreas y/o asignaturas del plan de estudio de la institución.
9. Asistir a clases salvo en los requerimientos y objeciones que expresa este Manual.
10. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones y recibir aclaraciones pertinentes cuando haya lugar.
11. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan docentes, directores de grupo, psicólogo, Coordinador del PEI y/o rector en el observador del estudiante para hacer los descargos respectivos y firmar dichas anotaciones.
12. Elegir y ser elegidos para las diversas instancias de participación: Personero, Consejo Estudiantil, monitor y otra forma de organización que la institución establezca.
13. Conservar el cupo en el colegio siempre y cuando cumpla con todos los aspectos contemplados en este Manual de Convivencia.

14. Ser protegido en el plantel contra toda forma de violencia, abandono, peligro, acoso, o abuso sexual, descuido o trato negligente, maltrato físico o mental (Código del menor artículo 8, 31, 272)
15. Ser respetado ideológica, política, religiosa y étnicamente (Código del menor artículo 10 y Constitución política de Colombia artículos 8, 19 y 20.
16. Disfrutar del descanso y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ellos.
17. Participar en las actividades de tipo académico, cultural, deportivo, lúdico, que se propongan para todo el alumnado.
18. Ser atendidos en nivelaciones, actividades de apoyo y/o planes de mejoramiento según las formas y horarios establecidos por el colegio.
19. Recibir oportunamente previa cancelación de los derechos respectivos el carné del colegio, los informes académicos, los certificados, constancias de estudios, de acuerdo a las normas legales.
20. Presentar en tres días hábiles los trabajos y/o evaluaciones realizadas durante su ausencia siempre y cuando haya sido justificada.
21. Recibir por parte de cada docente el programa a desarrollar y los logros e indicadores a alcanzar durante el año escolar en cada una de las asignaturas.
22. Conocer los criterios de evaluación y promoción establecidos en la institución

### **ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.**

1. Conocer y acatar en su totalidad el Manual de Convivencia de la Institución, el cual se encuentra disponible en la página web del Colegio. El desconocimiento del mismo no exime al estudiante de cualquier consecuencia en él contemplada, por su incumplimiento.
2. Asistir puntualmente a clases según el horario establecido por la institución.
3. Cumplir con la intensidad horaria contemplada en el plan de estudio de la institución.
4. Participar en cada uno de los actos cívicos, académicos, culturales y deportivos organizados por la institución dentro y fuera de ella.
5. Adquirir los elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos curriculares y educativos de la institución.
6. Cumplir con las tareas, trabajos y consultas señaladas por los profesores, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
7. Respetar los reglamentos de los laboratorios, salas especializadas, aula de informática destinadas al proceso educativo.
8. Apoyar las campañas para mejorar el ambiente educativo.
9. Solicitar a las autoridades y consejos institucionales el apoyo y colaboración para mejorar la calidad en el servicio educativo, servicios de bienestar y salud.
10. Promover la organización y operación de los medios de comunicación, para expresar libremente su pensamiento.
11. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro adecuado de los estándares, competencias y objetivos académicos y formativos que propone las diferentes programaciones curriculares.
12. Presentar las actividades de apoyo y/o planes de mejoramiento en las fechas estipuladas por la institución.
13. Aceptar y Cumplir las disposiciones académicas y los programas de estudio autorizados por el estado y el Proyecto Educativo Institucional.
14. Portar el carné de la institución dentro de las instalaciones.
15. Mantener las mejores relaciones sociales y personales con sus compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad.
16. Preservar, cuidar y mantener en buen estado la institución, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general.

17. Dirigirse a las personas guardando las normas de cortesía y buena educación.
18. Tratar a sus compañeros, a los mayores en edad, rango o autoridad con dignidad y respeto a su honra y evitar causarle perjuicio alguno reconociendo y respetando los mismos derechos que exige el presente manual de convivencia.
19. Cuidar los elementos materiales, equipos y similares del servicio educativo dentro y fuera del plantel; Respetar los símbolos patrios y del colegio y los textos escolares del biblióbanko y los de las bibliotecas con las cuales se tiene convenio
20. Manejar un vocabulario digno dentro y fuera del plantel.
21. Abstenerse de perturbar el desarrollo normal de clase, conferencias, charlas y disertaciones dentro o fuera del plantel con comportamientos inusuales, indisciplinados o inasertivos.
22. Respetar y rendir honores a los símbolos patrios, a la nacionalidad y al folclor Colombiano, durante las actividades programadas por la institución los cuales darán una solidez de valores y principios ciudadanos y una claridad sobre la herencia cultural.
23. Mantener en alto la imagen de la institución ante la comunidad, proyectándose en ella con dignidad, como líder de progreso.
24. Abstenerse de traer a la institución objetos o elementos como teléfonos, portátiles, consolas de juego, Mp3, o toda clase de equipos, materiales y otros que perturben la concentración de los estudiantes o interrumpan el normal desarrollo de las clases.
25. Gestionar por su cuenta con diligencia y prontitud su documento de identidad en la entidad Gubernamental autorizada para tal fin y cualquier otro documento que sea exigido por la institución para efectos de su legalización ante organismos representativos del Estado Colombiano.
26. Abstenerse de comer durante las horas de clase.
27. Utilizar un corte de cabello clásico sin ningún tipo de accesorios. (ojos y cejas despejadas y el largo posterior del cabello no debe superponerse al cuello en posición erguida).
28. Mantener sus uñas cortas, limpias y en caso de llevar esmalte, sólo puede ser brillo transparente.
29. Portar la camisa, blusa y/o camiseta por dentro.
30. Los zapatos deben mantenerse en buen estado, siempre bien limpios y lustrados.
31. Abstenerse de usar piercing y cabello con tinturas llamativas.
32. Evitar traer a la Institución ventas o catálogos, rifas y otros que impliquen manejo de dinero.
33. Entregar a los Padres o acudientes las circulares y citaciones que envíen las directivas y/o profesores; regresarlas debidamente firmadas al siguiente día de la entrega de la misma.
34. Los estudiantes deberán abstenerse de amenazas verbales, físicas y/o cualquier forma de intimidación.
35. Esperar al docente dentro del aula de clases.
36. Respetar el uniforme como signo de pertenencia de la institución, usándolo sólo en lugares y momentos programados por la institución así:

- Camiseta blanca con cuello, manga y resorte tejido en color azul turquí con líneas blancas y logo bordado en la parte izquierda.
- Jean de color azul
- Zapatos tenis de color blanco o negro

**Sentencia T-569 de 1994** “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de

*la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que un menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno”*

## **ARTÍCULO 31. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES A ESTUDIANTES**

El colegio Bachillerato Técnico Autodirigido, o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del consejo directivo otorgarán incentivos a los estudiantes que se distinguen por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación, o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales, científicos, por antigüedad o comportamiento, tales como:

- Destacar en el observador del estudiante las acciones positivas.
- Figurar en el cuadro de honor por haberse destacado en cualquier campo.
- Publicación o difusión de trabajos en las carteleras, en la emisora o cualquier otro medio de comunicación que exista en la institución.
- Ser elegido para los cargos existentes en la institución de representación de los estudiantes (Personero, Representante al Consejo de estudiantes, Monitor de curso).
- Exoneración de evaluaciones académicas cuando muestre permanentemente un rendimiento académico excelente.
- Ser distinguido en ceremonias, actos cívicos, culturales, deportivos por haberse destacado, resaltando sus habilidades, conocimientos, destrezas y demás méritos que le permitan ser reconocido institucionalmente.
- Ser distinguido en ceremonia de grados y/o clausura por obtener mayor promedio en las pruebas SABER 11 aplicadas por el ICFES.
- Ser distinguido en ceremonia de grados por ser el mejor bachiller en el grado undécimo
- Ser distinguido por su perseverancia desde el ciclo en el que se matriculó hasta undécimo grado en ceremonia de grados.
- Ser distinguido por su participación en actividades interinstitucionales que destaquen el Colegio

## **CAPÍTULO V**

### **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

## **ARTÍCULO 34. NORMALIZACIÓN Y CONVIVENCIA**

La normalización y la convivencia son un estilo de vida personal y comunitaria. Ambas están orientadas por los principios y los valores promovidos por la Institución, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que el/la estudiante acepte e interiorice esos principios y valores podrá tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de libre y sana convivencia, responsabilidad social y realización humana. Lo anterior le dará elementos para conocer su realidad, interactuar con ella y transformarla.

Teniendo en cuenta lo anterior el Bachillerato Técnico Autodirigido INCA, asume los principios establecidos en la Ley 1620 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Adoptamos el Artículo 5 donde encontramos los

principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Estos son:

**a. PARTICIPACIÓN.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 78 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

**b. CORRESPONSABILIDAD.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

**c. AUTONOMÍA.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

**d. DIVERSIDAD.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

**e. INTEGRALIDAD.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

En concordancia al artículo 39 del decreto 1965 que reglamenta la ley 1620 el Colegio asume las siguientes definiciones:

**A. AGRESIÓN FÍSICA.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**B. AGRESIÓN VERBAL.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

**C. AGRESIÓN GESTUAL.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**D. AGRESIÓN RELACIONAL.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**E. AGRESIÓN ELECTRÓNICA.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**F. ACOSO ESCOLAR (BULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra adolescente y adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene

una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**G. CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**H. CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**I. COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

**J. CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa. Cuando se presente un conflicto entre los integrantes de la Comunidad Educativa, se buscará un acercamiento entre las partes respetando el conducto regular, que es el mecanismo establecido por el Colegio para dar trámite y resolver el conflicto dentro de los términos de respeto, buenos modales y velando por los derechos de quien lo sigue, asumiendo con responsabilidad las consecuencias de las decisiones tomadas.

**K. EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:**

es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

**L. VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

**M. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES Y ADULTOS.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

## ARTÍCULO 35. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN ESCOLAR PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y artículos 36, 37, 38 y 48 del decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 los componentes que conforman la ruta de atención escolar son:

**A. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:** este componente se centra en el desarrollo de competencias y en el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos y determina la calidad del clima escolar. Los miembros de la comunidad educativa del colegio deberán realizar:

- Convenios con entidades que promuevan y lideren Proyectos y programas de protección social y de salud.
- Reflexiones a partir de las direcciones de grupo.
- Trabajos académicos desde las diferentes Áreas y Proyectos Pedagógicos que se desarrollan en la institución.

- Jornadas académicas con docentes y estudiantes de conocimiento e interiorización de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.
- Plan de Formación para docentes con aspectos orientados al fomento de la convivencia escolar, los derechos humanos, la sexualidad, las competencias ciudadanas, la conciliación, la mediación y el desarrollo infantil.
- Fortalecimiento de los proyectos pedagógicos mediante la implementación de la guía 6 del MEN sobre Competencias ciudadanas.
- Difundir por los medios de comunicación los componentes de la ruta: Reglamento Escolar o Manual de Convivencia, carteleras institucionales, periódico virtual, página web, etc.

**B. COMPONENTE DE PREVENCIÓN:** este componente se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar, para lo cual los miembros de la comunidad educativa del colegio deberán desarrollar las siguientes acciones:

- Conferencias con personal especializado dirigidas a estudiantes y Padres de Familia
- Convivencias con Padres de Familia y estudiantes.
- Jornadas de análisis, reflexión y ajustes al PEI, al Reglamento Escolar o Manual de Convivencia y a los Proyectos Pedagógicos.
- El Proyecto de Democracia y las Áreas de Ciencias Sociales, Educación Ética y en Valores Humanos liderarán acciones que fomenten el desarrollo de las competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos.
- Desde el Proyecto de Educación sexual, las Áreas de Ciencias Naturales y Educación Física, liderarán acciones para la formación de la sexualidad orientada hacia el respeto y la convivencia con los demás.
- Desde las Áreas de Educación Religiosa, Educación Ética y en Valores Humanos y desde los valores que se promulgan en la Institución durante el año escolar, se orientará la construcción y realización de un proyecto de vida fundamentado en los principios y valores humano cristianos de nuestra filosofía institucional.
- Desde las demás Áreas, Proyectos Pedagógicos reglamentarios y talleres se orientará hacia el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales, cognitivas, personales, entre otras, que favorezcan la convivencia escolar.

**C. COMPONENTE DE ATENCIÓN:** este componente desarrolla estrategias que permiten asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre o acudiente, o al educador de manera inmediata por actores diferentes a los de la comunidad educativa cuando se presente un hecho de gravedad y las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasen y atenten la función misional del establecimiento educativo.

- Aplicación del procedimiento de acuerdo al tipo de faltas (leves, graves y/o gravísimas).
- Remisiones a entidades de apoyo (Entidades especiales de ayudas psicológicas o de atención especializada para niños y jóvenes, etc.)
- Remisión de casos que lo requieran al Comité de convivencia escolar.
- Debido proceso consignado en este Manual de Convivencia ante casos de violencia escolar aplicando las sanciones respectivas de acuerdo con la situación y a los protocolos vigentes.
- Seguimiento con el Dpto. de Bienestar Institucional para los estudiantes involucrados y sus familias como instancia de consulta o conciliación y remisión en caso de ser necesario a terapias externas.
- Notificación a otras entidades según el caso tales como el ICBF, Comisaría de Familia, Personería Municipal, Policía de Infancia y Adolescencia.

D. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: este componente hace referencia al reporte oportuno de la información al sistema de información unificado de convivencia escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

- Seguimiento a los casos que se le haya aplicado los procedimientos y correctivos de faltas graves y/o gravísimas.
- Seguimiento y evaluación de las acciones para promoción y prevención.
- Fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### **ARTÍCULO 35. FALTAS Y CONFLICTO ESCOLAR**

Se considera falta todo acto, comportamiento o actitud, manifestadas habitualmente que atenten contra los principios filosóficos y de convivencia de la comunidad educativa e incumplimiento de los deberes y abuso de derechos previsto en el presente manual, además cualquier violación a las leyes que regulan la conducta del ser humano, así como las normas penales y la constitución.

Además las faltas son ocurrencias que generan conflicto el cual es un proceso presente en las relaciones humanas que sucede por diversidad de percepciones en cuanto a intereses, necesidades y valores. Por lo tanto el conflicto, es una oportunidad pedagógica porque ayuda a crecer, a mejorar la vida y posibilita mejoras en las relaciones.

“El Manual de Convivencia aclara que contiene sólo las normas mínimas de disciplina, no todas las conductas ni faltas disciplinarias están contenidas en él en forma taxativa puesto que la ley, la cultura (costumbres y usos sociales) la ciencia y la tecnología generan, en su evolución, nuevas situaciones que con ello y con la experiencia de nuevas situaciones pueden surgir comportamientos y/o conductas aún no tipificadas a las que se deban aplicar”.

### **ARTÍCULO 36. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS**

Las faltas se clasifican en académicas y de convivencia, cuando la conducta o comportamiento viole o atente contra el orden académico o de convivencia.

En cuanto a las faltas de convivencia, se clasifican en leves, graves y gravísimas y son tipificadas dependiendo de la consecuencia en cuanto al compromiso moral, afectivo, psicológico, físico, económico, el orden y/u organización que atenta contra la seguridad, el bienestar y la sana convivencia de la Comunidad Educativa de la Institución. Ante estas faltas de convivencia se aplicarán los correctivos requeridos, dependiendo la gravedad de la misma y su tipificación.

Las faltas de orden académico se consideran todas aquellas que atenten contra el reglamento académico de la institución tomando medidas correctivas de carácter académico.

### **ARTÍCULO 37. FINALIDAD DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS**

Se utilizan las acciones correctivas como estrategia conductual para generar actitudes y hábitos de responsabilidad, respeto, tolerancia u otros valores. A través de sanciones teniendo en cuenta el derecho de los demás, la justicia y la equidad como prendas a proteger la labor educativa los derechos de los miembros de la comunidad, garantizar la sana convivencia y por ende la excelencia académica.

## ARTÍCULO 38. INSTANCIAS

Se constituyen en instancias aquellas que intervienen al aplicar la una acción preventiva, correctiva, o de mejora a estudiantes que presenten dificultades académicas y/o de convivencia según corresponda y se haga el seguimiento del caso así:

A. En situaciones específicas relacionadas con el rendimiento académico, de alguna asignatura, se solicitarán, en su orden, citas previas con el profesor que dicta la asignatura luego con el director de grupo, coordinador del PEI, Consejo Académico y en caso necesario, se remitirá a Bienestar Institucional.

B. Cuando los problemas sean de índole disciplinario, se recurrirá en su orden, llamados de atención verbal, notas o citas con el docente de la asignatura, director de grupo, y éste, a su vez, creará los puentes teniendo en cuenta el tipo de falta con Coordinación del PEI y según el caso Bienestar Institucional, Rectoría y/o Consejo Directivo.

C. Cuando el padre de familia, acudiente o estudiante desee formular quejas o expresar inquietudes concretas, recurrirá, en su orden, al docente de la asignatura, director de grupo, Coordinación del PEI, Rectoría, Consejo Académico y/o Consejo Directivo después de haber agotado los pasos anteriores y según la importancia de la situación.

D. Las quejas relativas a la calidad del servicio prestado podrán ser presentadas por correo electrónico a la cuenta [coordinacion.diversificado@centroinca.com](mailto:coordinacion.diversificado@centroinca.com) con copia a [rectoria.diversificado@centroinca.com](mailto:rectoria.diversificado@centroinca.com). Y/o directivos de la Organización INCA con el fin de desarrollar acciones que permitan el mejoramiento continuo.

E. Cualquier directivo, funcionario, instructor, profesor o personal de la organización INCA, puede intervenir ante un hecho o acción considerada como falta. Sin embargo, para que se inicie la sanción correctiva, necesariamente deberá comunicarlo a la Coordinación del PEI y/o Rectoría.

F. Para suspensión temporal por más de dos días, suspensión definitiva, cambio de ambiente escolar será presentado por la Coordinación del PEI a Consejo Directivo.

G. Cuando la falta cometida afecte la convivencia de la institución por acoso o violencia escolar el estudiante, padre de familia, docente o cualquier miembro de la comunidad educativa podrá solicitar la atención del Comité de convivencia escolar.

## ARTÍCULO 39. FALTAS LEVES

Se considera falta leve, todo acto u omisión violatoria de los deberes y normas de los estudiantes, las cuales se producen por no cumplir con las normas básicas de responsabilidad y comportamiento pero que deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante, que expresamente no estén calificados como falta grave o gravísima en éste manual. Sin embargo, si una falta leve es repetitiva en cuatro o más, se considera como circunstancia agravante y se tipifica como falta grave, se consideran faltas leves las siguientes:

1. No asistir a las actividades académicas, culturales, sociales, deportivas que programe la institución sin causa justificada.
2. Llegar tarde al colegio o a clase sin causa justificada.

3. Utilizar maquillaje uñas con tonos fuertes, prendas o accesorios (piercing, más de un par de aretes, aretes grandes y coloridos, manillas collares, etc.)
4. Asistir con el uniforme que no corresponde según el horario establecido.
5. Jugar, silbar, gritar, fomentar chismes y comentarios de mal gusto, permanecer por fuera del puesto y/o realizar actividades distractoras durante las clases.
6. Realizar ventas y/o compras dentro del aula de clase e instalaciones del colegio.
7. Falta de cuidado en la higiene y presentación personal.
8. Utilizar colorantes o tintes, rasuras o exageraciones en el cabello.
9. No informar y/o entregar a tiempo las citaciones, comunicados y/o notificaciones a los padres de familia.
10. Tirar o colocar objetos que atenten contra la tranquilidad, aseo y presentación personal del otro.
11. Hacer formaciones o traslados sin el debido orden y/o respeto de turnos o usar tono de voz inadecuados durante los mismos.
12. No obedecer el timbre para las entradas, salidas, recesos o formaciones.
13. Hacer uso indebido o no autorizado de sillas, canecas, abanicos, paredes, carteleras, áreas de implementos deportivos o arrojar papeles, empaques, comidas o envases en el suelo.
14. Hacer caso omiso de las recomendaciones para el uso de salones de clase, área de informática, laboratorios, cafetería, baños, enfermería, áreas recreativas y deportivas o para el comportamiento en asambleas o actos cívicos, celebraciones religiosas, eventos socioculturales y simulacros de evacuación, siempre y cuando la desatención a estas recomendaciones no cause daño ni implique falta grave.
15. Infligir daño no intencional a personas vinculadas al Colegio o a materiales, útiles y equipos del Plantel o de terceros que se encuentren en predios de la Institución.
16. Consumir alimentos, bebidas, chicles, etc., en clase, en actividades culturales, cívicas y/o en lugares no establecidos para ello.
17. Ingresar o permanecer sin autorización en salones de clase, laboratorios u otras dependencias durante los recreos o fuera de los períodos de clases. De presentarse reincidencia: Hace tránsito a falta grave.
18. Circular o permanecer en pasillos, baños, áreas de cafetería, deportivas y otros lugares en momentos no permitidos, sin la debida autorización.
19. Utilizar elementos tales como: mp3-4, celular e ipod, entre otros aparatos electrónicos, fuera de los horarios permitidos. **(El uso de elementos de valor están bajo la responsabilidad del que las usa. En caso de pérdida, hurto o daño, el Colegio NO se hace responsable).**
20. Presentar comportamiento inadecuado durante las formaciones, actos culturales, cívicos, deportivos.
21. Mentir con el propósito de resultar favorecido en aspectos académicos, convivenciales, etc.
22. Practicar apuestas con dinero o juegos de azar.
23. Festejar con huevos, harina o agua los cumpleaños y/o eventos dentro y/o alrededor del colegio.
24. Poner apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Rayar las camisetas del uniforme o romper los cuadernos dentro y fuera del colegio.

#### **ARTÍCULO 40. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN INTEGRAL A FALTAS LEVES**

Cuando la falta es conocida por el docente, director de grupo, coordinador del PEI y el estudiante haya realizado sus descargos verbales o por escrito sobre la falta cometida atendiendo al debido proceso, se realizará el procedimiento, aplicando en el orden las acciones correctivas de acuerdo con la reincidencia y la calificación del hecho:

- A. Llamados de atención verbal al estudiante para establecer compromisos de cambio y mejoramiento de su comportamiento.
- B. Anotación en el observador e instrumento de seguimiento y/o documentos de seguimiento por escrito, firmado por el estudiante y quien aplica la acción correctiva.
- C. Cuando son reiterativas en cuatro ocasiones las anotaciones y/o llamados de atención registrados en el observador, el director de grupo citará al padre de familia y/o acudiente estableciendo compromisos como acciones correctivas para mejorar el comportamiento de su hijo y/o acudido garantizando la sana convivencia escolar, tales como:

- Trabajos escritos formativos y/o ecológicos.
- Elaboración de cartelera y exposición de la misma, cuya temática será alusiva a la falta cometida.
- Actividad pedagógica en la institución por un día en jornada contraria y/o fines de semana.

Si el estudiante reincide en más de cuatro faltas se convertirá en falta grave y se le aplicaran los correctivos establecidos en faltas graves.

**PARÁGRAFO:** Los objetos retenidos (celulares, videojuegos, cámaras, accesorios y demás) serán entregados al acudiente, cuando el estudiante haya cumplido con el correctivo aplicado y tendrá el compromiso de no permitirle a su hijo utilizar dicho elemento en el colegio.

#### **ARTÍCULO 41. FALTAS GRAVES**

Se considera falta grave aquella que atente contra la integridad física, psicológica y social de algún estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, que deteriore de alguna manera sus fueros, sus valores, su imagen y la armonía institucional lesionando los principios del manual de convivencia y la buena marcha de las labores formativas. Además, aquella que se realice por reiteración o reincidencia en faltas leve.

Son consideradas faltas graves las siguientes:

1. Reincidencia en la inasistencia o asistencia tardía a clases y/o a actividades extraescolares con falsa causa.
2. Realizar juegos y chanzas bruscas que lesionen o pongan en peligro la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
3. Entorpecer el desarrollo normal de las clases mediante el sabotaje, toque inoportuno del timbre o campana, interrupciones intencionales de fluidos eléctricos, llevar a los salones sustancias malolientes, animales u objetos que distraigan la atención de los estudiantes.
4. Callar ante el conocimiento de un hecho o ser cómplice de la comisión de una falta.
5. Manifestaciones amorosas indecorosas como besarse, acariciarse y/o sentarse en las piernas de un compañero o compañera y demás que atenten contra la moral de la institución.
6. Esconder o dañar prendas, objetos o útiles de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Agredir física y verbalmente a compañeros, docentes, directivos o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa dentro y/o fuera de las instalaciones del colegio o en actividades programadas en otros lugares las cuales atenten contra la imagen, la seguridad personal, la autoestima y la dignidad.
8. Emitir juicios o comentarios que lesionen el prestigio, integridad moral, física o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

9. Fraude comprobado en evaluaciones o trabajos, así como la falsificación o adulteración de firmas, certificados, planillas de evaluación, registros de asistencia, permisos, excusas, informes valorativos, etc.
10. Atentar contra la propiedad ajena o inducir a hacerlo y el daño a los bienes muebles e inmuebles de la institución, en detrimento de su imagen corporativa.
11. La práctica de fenómenos paranormales y satanismo.
12. Crear, descargar, enviar y/o reenviar mensajes, fotos y demás comunicados electrónicos que son en detrimento de la buena imagen y el derecho a la privacidad de un miembro de la comunidad educativa utilizando cualquier medio para ello.
13. Utilizar el nombre de la institución para uso personal o grupal en cualquier medio electrónico o redes sociales.
14. Generar actitudes o frases que se traduzcan como acoso sexual, académico, psicológico, etc. que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Elaborar y/o difundir anónimos, graffiti o algún tipo de información que pueda causar perjuicios a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de diferentes medios.
16. Realizar acoso escolar o Bullying: Conducta negativa, intencional, metódica y sistémica de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios contra un estudiante y que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
17. Ciberbullying o Ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

## **ARTÍCULO 42. PROTOCOLO Y ACCIONES CORRECTIVAS PARA ATENCIÓN INTEGRAL A FALTAS GRAVES**

Quien sea conocedor de este tipo de falta realizará la anotación en el observador e instrumento de seguimiento, firmado por el estudiante y quien detecta la falta grave, quien a su vez informará a la Coordinación del PEI quien procederá a:

- A. Dialogar con las partes involucradas dejando en acta de descargo lo manifestado.
- B. Verifica y evidenciar lo sucedido.
- C. Citar al padre de familia y estudiante notificándole la situación y las acciones correctivas para mejorar el comportamiento de su hijo y/o acudido garantizando la sana convivencia escolar, tales como:

- A. Suspensión por dos días temporal de clase acompañada con medidas orientadoras y actividades pedagógicas.
- B. Firma de acta de compromiso y en caso de daños o deterioro a la planta física, muebles y/o recursos didácticos de la institución deberá cancelar el costo o reponer garantizando la calidad del mismo y el buen estado del daño causado.
- C. Cuando se evidencie que la falta cometida afecta la convivencia por acoso o violencia escolar se remitirá el caso al Comité de convivencia escolar para su documentación, análisis y atención quien convocará a las partes involucradas y dejará consignadas en acta las decisiones tomadas y remitidas al Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 1:** Si fue suspendido de sus actividades de clase con actividad pedagógica y reincide en faltas grave incurre en falta gravísima y se aplicaran los correctivos descritos en el procedimiento para faltas gravísimas.

## **ARTÍCULO 43. FALTAS GRAVÍSIMAS**

Son consideradas faltas gravísimas aquellas conductas o comportamientos que lesionen, perturben gravemente la ética, moral y valores que el colegio promueve y sustenta en el manual de convivencia regidos en nuestra sociedad y que atenten

contra la integridad física y moral de los estudiantes, docentes, directivos, administrativos y comunidad en general, así como el prestigio y buen nombre del colegio. Son consideradas faltas gravísimas las siguientes:

1. Realizar actos que atenten contra el buen nombre y prestigio de la institución, tales como riñas, hurtos simples o agravados, sabotaje, actos de vandalismo (tirar piedra, quebrar vidrios, traperos, dañar pupitres, mesas, puertas, entre otros).
2. Utilizar chantaje o presiones contra cualquier miembro de la comunidad educativa para encubrir una falta.
3. La fuga de clases con alevosía, o de la institución o el inducir a otros a hacerlo.
4. Porte o distribución de armas de fuego, municiones, explosivos y cualquier otro tipo de armas contundentes o cortopunzantes que se puedan emplear para causar daño.
5. Crear o pertenecer a grupos o pandillas que vayan en detrimento de la sociedad o comunidad en general y/o que afecten directamente al colegio.
6. Intimidar, amenazar o agredir físicamente a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
7. Fumar, consumir y/o distribuir cigarrillos, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, entre otras, en el desarrollo de actividades programadas por la institución sus alrededores o en lugares públicos con uniforme o en horarios de clases.
8. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
9. Porte o distribución de propaganda subversiva.
10. Ser informante de grupos alzados en armas al margen de la ley.
11. Ocasionar lesiones personales por conductas dolosas a compañeros, docentes, directivos o cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
12. Toda falta o conducta que esté definida como hecho punible en el Código penal.

#### **ARTÍCULO 44. PROTOCOLO Y ACCIONES CORRECTIVAS PARA ATENCIÓN INTEGRAL A FALTAS GRAVÍSIMAS**

Quien sea conocedor de este tipo de falta realizará la anotación en el observador e instrumento de seguimiento, firmado por el estudiante e informará inmediatamente a los directivos del Colegio quienes a su vez y atendiendo a la ley 1620 y decreto 1965 informarán al comité de convivencia escolar y si es necesario a la autoridad penal competente de la comisión de la misma y para ello se cumplirá el siguiente procedimiento:

- A. Citación del estudiante a Coordinación del PEI para aclarar los hechos relacionados con la falta que se le imputa, dejando registros escritos en actas de descargo.
- B. Recolección y análisis de evidencia de los hechos para verificación de los mismos.
- C. Citación del padre o acudiente con carácter de urgencia para enterarlo de la situación y remisión al Comité de Convivencia escolar.
- D. El Coordinador del PEI presentará al Comité de convivencia escolar un informe relacionando la información obtenida en torno al caso y los antecedentes del estudiante.
- E. Una vez cumplido el análisis por los miembros del Comité de convivencia escolar, se presentará la situación ante el Consejo Directivo que sesionará antes de finalizar el año lectivo o excepcionalmente en cualquier época del año, con el fin de revisar, analizar y determinar el cambio de ambiente escolar de aquellos estudiantes con problemáticas convivenciales o académicas, con el fin de contribuir a la optimización de la calidad de vida de la comunidad educativa, de lo anterior se le notificará al acudiente o padre de familia mediante resolución motivada.
- F. El Rector dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del informe, citará en forma extraordinaria al Consejo

Directivo para que analice lo sucedido, y tome decisiones sobre la situación del estudiante y de acuerdo a las decisiones tomadas por el Comité de convivencia escolar. El estudiante con el padre o acudiente, podrán asistir a la sesión del Consejo Directivo, con el fin de ejercer el legítimo derecho de defensa a los comportamientos que se le imputan.

G. Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, dará su voto por separado en nombre de sus representados. De todo lo actuado quedará acta en el libro que para tal efecto se lleva, en donde se consignará detalladamente todos los aspectos que se trataron en el Consejo, haciendo claridad del porqué del voto de cada uno de sus miembros.

H. El estudiante y los padres de familia actuarán como invitados con voz pero sin voto.

I. La decisión será notificada por escrito al padre de familia y/o acudiente dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización del Consejo.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando al padre o acudiente se cite con carácter de urgencia y no se presente oportunamente en el Colegio, autoriza a la Institución a continuar con el proceso que se le sigue al estudiante y no podrá argumentar violación al debido proceso.

**PARÁGRAFO 2:** El padre o acudiente podrá presentar solicitud de aplazamiento a la reunión con el Consejo Directivo por escrito hasta por tres días, la cual debe estar debidamente justificada.

El Consejo Directivo podrá aplicar las siguientes acciones correctivas, teniendo en cuenta la valoración de la falta cometida, así:

- Suspensión temporal de clases.
- Matricula en observación convivencial.
- Cambio de ambiente escolar.
- Perdida de la calidad del estudiante.
- No participación en la ceremonia de grado, si el estudiante es de grado 11.

## **ARTÍCULO 45. PROCEDIMIENTO LLEGADAS TARDES Y AUSENCIAS**

Cualquier estudiante que llegue tarde al colegio debe pedir permiso en forma cordial al entrar a la clase y disculparse antes de sentarse en su silla y seguir el siguiente procedimiento:

A. Si un estudiante llega al colegio después de que el timbre de las 7:30 am haya sonado, debe registrarse con la secretaria encargada por la Coordinación del PEI.

B. Los profesores no permitirán el ingreso de los estudiantes que llegan tarde, sin el permiso emitido por la Coordinadora del PEI y/o Rectoría.

C. Todas las llegadas tardes del estudiante deben ser anotadas por el director de grupo en la lista de asistencia diaria.

D. Si un estudiante llega tarde a cualquier clase, el docente a cargo de la misma anotará la llegada tarde en la lista de asistencia y el observador del estudiante.

**PARÁGRAFO:** La llegada tarde sin excusa válida constituye una falta leve, por lo cual se deberá registrar en el observador del estudiante.

## CAPÍTULO VI DE LOS PADRES DE FAMILIA

### ARTÍCULO 46. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres o acudientes de los estudiantes del Bachillerato Técnico Autodirigido gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana, frente a este tienen especialmente los siguientes:

1. Ser atendidos por el personal directivo, docentes y administrativos de la Bachillerato Técnico Autodirigido, en los horarios establecidos para tal fin.
2. Recibir un trato cortés y respetuoso por todos los demás miembros de la Comunidad educativa.
3. Recibir información académica o de convivencia (disciplinaria), aclarar dudas, Resolver inquietudes, presentar reclamos y hacer las sugerencias que consideren pertinentes
4. Recibir periódicamente el informe detallado del rendimiento y comportamiento de su(s) hijo(s).
5. Beneficiarse de los servicios de psicología ofrecidos por la Bachillerato Técnico Autodirigido.
6. Hacer parte de la Asociación de padres de familia del Bachillerato Técnico Autodirigido, del Consejo de padres y demás comités Existentes en el plantel.
7. Participar en las actividades programadas para padres de familia.
8. Participar en la elaboración y evaluación de Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia.
9. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente en las audiencias en las que se juzgue faltas graves.
10. Enterarse de los logros que debe alcanzar su hijo o acudido en cada período y de cada área.
11. Presentar propuestas a través del Consejo de Padres o de la directiva de la Asociación de padres que tienda a mejorar el proceso educativo de la Institución.
12. Estar representado como constituyente de un estamento de la comunidad en el gobierno escolar.
13. Elegir y ser elegido en las organizaciones representativas de la comisión de evaluación y promoción y de la asociación de padres de familia.
14. Todos los demás establecidos en la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos.

### ARTÍCULO 47. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

De acuerdo con la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas, Acuerdos y con la filosofía del Bachillerato Técnico Autodirigido, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de los valores humanos. Por tales razones, el Bachillerato Técnico Autodirigido, propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo, que sea proactivo, no interferente y de ejemplo vivencial permanente.

En consecuencia al legalizar la matrícula, el padre de familia o acudiente adquiere con el Bachillerato Técnico Autodirigido y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

1. Acatar los acuerdos y las disposiciones legales, económicas y 1morales de todo orden; que rigen las relaciones de mutuo acuerdo con la comunidad educativa a la que pertenecen sus representados.
2. Cancelar oportunamente los compromisos económicos que adquieren con la Bachillerato Técnico Autodirigido, dentro de los plazos señalados por éste para cada evento.

3. Participar, atender y cumplir las programaciones curriculares, resoluciones, circulares, directivas, memorandos, oficios y llamados que emanen de la Bachillerato Técnico Autodirigido como resultado de su organización interna.
4. Gestionar por su cuenta con diligencia y prontitud en la entidad Gubernamental autorizada para tal fin, cualquier documento que sea exigido por la institución para efectos de su legalización ante organismos representativos del Estado Colombiano.
2. Orientar a sus hijos en los aspectos éticos, morales, sociales; proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos en forma oportuna y adecuada.
3. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuma sus propias responsabilidades.
4. Suministrar oportunamente a sus hijos o acudidos los uniformes, textos y útiles exigidos por el Colegio Bachillerato Técnico Autodirigido.
5. Acatar de manera disciplinada los procedimientos establecidos en el presente Manual y el Proyecto Educativo Institucional.
6. Solicitar los permisos de sus hijos para no asistir a la institución o retirarse dentro de la jornada excepcionalmente, sabiendo que estos quedan a juicio del Coordinador del PEI o del Rector, y acepta las decisiones a bien tomadas se tramitarán solicitudes de permisos comunicados telefónicamente o personalmente.
7. Enviar al coordinador del PEI la excusa correspondiente a la asistencia de su(s) hijo(s) dentro de los (dos) días hábiles siguientes al regreso del alumno(s) al plantel, debidamente firmada y presentarse personalmente cuando el colegio lo requiera en la forma y formato que lo establezca.
8. Analizar y controlar en forma continua los resultados académicos y técnicos de sus hijos, estimular sus logros, establecer correctivos a situaciones que así lo requieran y solicitar los informes pertinentes en el horario establecido para la atención a padres de familia.
9. Evitar agresiones físicas o verbales entre los miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos.
10. No permitir a sus hijos traer al colegio elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La institución no responderá por la pérdida de joyas, grabadoras, juguetes, celulares, calculadoras, o cualquier aparato electrónico.
11. Devolver al colegio cualquier objeto que lleven sus hijos a casa que no sea de su propiedad, realizando el respectivo seguimiento familiar en apoyo con coordinación con los docentes de la institución.
12. Fortalecer los valores de la institución, evitando críticas o comentarios destructivos que desfavorecen el buen nombre de la misma.
13. Aportar a la institución en el momento de la matrícula el soporte del Seguro contra accidente obligatorio de su hijo (a) y/o acudido (a).
14. Participar en las actividades de la Asociación de padres de familia, apoyando la consecución de recursos y la proyección formativa, asistiendo a sus encuentros, actividades diversas y promociones.
15. Representar a su hijo y/o acudido y firmar matrícula, cancelar los derechos académicos y otros costos educativos establecidos por el Consejo Directivo.
16. Responder por los daños que su hijo o representado ocasione en la Institución.
17. Identificarse con padres de familia de la institución, dar un trato cortés y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
18. No involucrarse directa o indirectamente en falsificar o adulterar certificado de calificaciones, registros de asistencia, sellos del plantel, firmas, recibos de pago o cualquier otro documento, igualmente suplantar padres o acudientes por particulares, mentir sobre inasistencias, excusas o realidades del estudiante o de sí mismo.
19. No frecuentar los salones de clases, laboratorios y demás áreas dedicadas a asuntos pedagógicos si no están autorizados por las directivas del Colegio.

20. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
21. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
22. Participar en la revisión y ajuste al manual de convivencia a través de las instancias de participación.
23. Asumir responsabilidades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
24. Conocer el procedimiento de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este manual.
25. Todo lo demás establecidos en la Constitución, Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos.

**Sentencia T-366 de 1997** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud.

## **CAPÍTULO VII DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES**

### **ARTÍCULO 48. SON DERECHOS DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES:**

- a) Recibir un trato digno y cortés por parte de todos los estamentos del Colegio.
- b) Ejercitar respetuosamente la libertad de expresión y de discrepancia.
- c) Ser evaluados de manera justa, con la oportuna retroalimentación.
- d) Recibir corrección fraterna directa, privada y oportuna, en caso de deficiencias en su desempeño.
- e) Rendir descargos y ser escuchados por las faltas que les sean imputadas.
- f) Apelar ante la autoridad correspondiente teniendo en cuenta el conducto regular.
- g) Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- h) Presentar a las instancias pertinentes iniciativas o sugerencias que contribuyan a la formación integral de las personas, reconociéndose su autoridad intelectual.
- i) Participar en el desarrollo y la actualización del Proyecto Educativo Institucional.
- j) Tener oportunidad de participar en actividades de actualización, capacitación y eventos sociales y culturales en beneficio de la Comunidad Educativa.
- k) Conformar grupos de estudio, investigación, pedagógicos, literarios, artísticos, culturales o deportivos que posibiliten un mayor crecimiento personal.
- l) Participar en las actividades espirituales, formativas y sociales de la Institución.
- m) Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
- n) Conocer oportunamente la programación del Colegio, carga académica, horarios, cargos y demás responsabilidades que les asigne la institución.

- o) Obtener los permisos pertinentes cuando por motivos razonables deban ausentarse del Colegio.
- p) Representar al Colegio en actividades escolares previo cumplimiento de los requisitos pertinentes.
- q) Tener voz activa y pasiva en la conformación de organismos representativos de los profesores.
- r) Utilizar los espacios y recursos de la Institución, según su disponibilidad.
- s) Recibir estímulos y reconocimiento por su desempeño.
- t) Todos los establecidos en el Contrato Laboral, Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

#### **ARTÍCULO 49. DEBERES DE LOS PROFESORES Y EDUCADORES.**

De conformidad con la Ley No.1620 de 15 de marzo de 2013, los profesores y educadores escolares tendrán las siguientes responsabilidades:

##### **a) EN RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN EDUCATIVA NACIONAL**

De acuerdo con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los profesores y demás educadores escolares tendrán las siguientes responsabilidades:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el presente Manual y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del presente Manual de Convivencia Escolar.

##### **b) EN RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES:**

Mantener una presentación personal acorde con la Institución y su cargo.

Preservar su buen nombre y competencia profesional.

Mantener en orden y aseados el lugar de su trabajo personal y los espacios comunes.

Conocer la plataforma estratégica, el modelo pedagógico, el Proyecto Educativo Institucional, la estructura organizacional de la Institución y el presente Reglamento o manual de convivencia.

Planear, organizar y ejecutar oportuna y eficientemente las funciones propias, y evaluar su desempeño, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Elaborar y presentar a quien corresponda, en las fechas indicadas, la programación de su área o asignatura, el plan de trabajo y las guías de aprendizaje correspondientes con las de profundización, cumplir con ello.

Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los directivos docentes y directores de curso, igualmente con toda la comunidad educativa.

Comunicar al director de curso y al Coordinador General y la Rectoría la situación de los estudiantes a su cargo en los aspectos personales, académicos, legales y de normalización.

Abstenerse del uso de celulares en actividades y espacios que requieran su debida atención a los estudiantes a menos que se use didácticamente o administrativamente.

Presentar dentro de los plazos establecidos al director de curso el plan de actividades académicas y la solicitud del material requerido.

Informar a su jefe inmediato sobre todo hecho en contra de personas o bienes de la Institución.

Asumir con madurez y sentido profesional las observaciones y sugerencias que les hagan los directivos y coordinadores con respecto a su labor educativa.

Justificar por escrito ante la administración con copia a; Rectoría, Coordinación, Talento Humano y el Comité de Calidad respectiva sus ausencias o retrasos.

Participar en las reuniones de educadores -generales y particulares por áreas, grados o grupos-, de padres de familia y otras que programe la Institución con asistencia de los docentes.

Conocer y utilizar los recursos pedagógicos de la institución y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.

Contribuir al orden, aseo y disposición adecuada de las salas de profesores.

Permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar y el de su contrato laboral, colaborando en las actividades que se les asignen y estando disponibles para remplazar a sus colegas cuando sea necesario y en proyectos, actividades o apoyos de tutoría y refuerzos escolares.

Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con la pedagogía ignaciana.

Fomentar y estimular acciones que ayuden a interiorizar los valores de la persona y su dignidad.

Entregar oportunamente a quien corresponda los informes evaluativos y de comportamiento de los estudiantes y demás documentos propios de sus funciones que les sean requeridos.

No hacer comentarios contra la honra de las personas o el buen nombre de la institución.

Propiciar la toma de conciencia acerca de la conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

Los profesores bilingües emplearán siempre el inglés para comunicarse entre ellos y con sus estudiantes en presencia de éstos, salvo en casos de emergencia según criterios razonables.

Solicitar autorización a la Subdirección respectiva para cualquier cambio o intercambio de clase.

Utilizar eficazmente el tiempo de instrucción asignado para el período de clase.

Responsabilizarse, al finalizar su clase, de que el aula correspondiente quede bien aseada, organizada, cerrada, y los equipos y servicios eléctricos o electrónicos apagados.

No solicitar ni recibir dinero de estudiantes ni de sus familias sin autorización de la respectiva Subdirección, y atenerse a las disposiciones institucionales para el manejo de donaciones.

Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

### **c) EN RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES:**

Inculcar en los estudiantes el amor a la Institución, la adhesión a los valores históricos y culturales del país, del departamento y de la ciudad, y el respeto a sus símbolos, Presentación personal de los estudiantes (pulcritud).

Contribuir a la formación de todos los estudiantes en los valores espirituales, sociales, éticos y cívicos, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del Colegio.

Procurar el desarrollo de los contenidos programáticos en su área o asignatura a la luz de los objetivos institucionales, aplicando los instrumentos del Sistema Institucional de Evaluación.

Exigir y controlar la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.

Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los alumnos, evitando subjetivismos y preferencias.

Respetar los estilos individuales de aprendizaje y las diferentes formas de pensamiento.

Llevar seguimiento efectivo del proceso de educación personalizada de cada estudiante a su cargo.

Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes que hayan firmado compromiso académico o de normalización y controlar su cumplimiento, teniendo en cuenta las fechas y metas establecidas en el plan de mejoramiento incluido en el formato correspondiente.

Preparar y realizar oportunamente las evaluaciones institucionales, y darlas a conocer a los estudiantes dentro de los cinco días hábiles siguientes a la realización de las mismas.

Diseñar las evaluaciones, de modo que favorezcan el desarrollo de los diferentes niveles de pensamiento y del proceso cognitivo de los estudiantes.

Informar oportuna y claramente a los estudiantes sobre horarios de clase y demás actividades escolares, y las fechas de evaluaciones o entrega de trabajos.

Dialogar con los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje o comportamiento, remitiéndolos al Servicio de Asesoría Escolar cuando lo consideren necesario.

Velar por la normalización de los estudiantes para el logro de los objetivos educativos y de las áreas académicas correspondientes.

Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la Institución.

Intervenir y llamar la atención o al orden a estudiantes de cualquier curso o grado.

Mantener actualizadas en el aula las carteleras con las programaciones generales y periódicas pertinentes y otras informaciones importantes.

Fomentar la conservación y el respeto del medio ambiente y los recursos naturales.

Consultar diariamente su cuenta de correo electrónico institucional, y emplear las direcciones electrónicas institucionales para comunicaciones oficiales con los estudiantes y/o sus familias.

Estar dispuestos a dar cuenta del contenido de las comunicaciones institucionales del Colegio.

Responsabilizarse, si son coordinadores o acompañantes, de que los estudiantes a su cargo, al terminar las actividades escolares, sean recogidos por sus padres, acudientes o las personas asignadas para el transporte escolar.

#### **d) EN RELACIÓN CON SUS PARES:**

Mostrar respeto y consideración por sus colegas y sus opiniones.

Estar disponibles para remplazar solidariamente a otros profesores cuando sea necesario.

Colaborar en el proceso de inducción de los nuevos, en especial los de su misma área o grado.

Advertir fraternalmente a sus pares acerca de irregularidades o deficiencias en su desempeño.

Informar al directivo pertinente acerca de conductas que estén perjudicando o puedan perjudicar a otras personas o a la Institución.

Enterar a los demás profesores de las conductas irregulares advertidas en sus estudiantes.

Todos los establecidos en el Reglamento interno de Trabajo y el CST.

#### **e) EN RELACIÓN CON LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES:**

Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna que facilite los vínculos de unión, involucrándolos para que participen en el proceso de formación de los estudiantes.

Informarlos oportunamente sobre la situación académica y de normalización de los estudiantes.

Contribuir para que interioricen los principios y valores del Colegio y se identifiquen con ellos.

Participar solidariamente en las actividades institucionales programadas con las familias, especialmente las que involucren a los padres o acudientes de estudiantes a su cargo.

Orientar a los padres o acudientes de estudiantes con dificultades académicas o de normalización

Atender puntualmente a los familiares o acudientes de los estudiantes cuando los hayan citado.  
Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con respeto, incluso cuando haya motivos de valoración negativa.  
Todos los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Colegio y en el Código Sustantivo del Trabajo de la República de Colombia.

## **CAPITULO VIII**

### **GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**ARTÍCULO 50.** El Colegio garantizará la apertura al diálogo y la concertación entre los padres de familia o acudientes, los funcionarios del Colegio y los estudiantes cuando se presenten situaciones de conflicto o desacuerdo. Asimismo, garantizará el debido proceso para la solución de las mismas, siguiendo los conductos regulares establecidos.

**ARTÍCULO 51.** El Colegio mantendrá un sistema de comunicación que permita el adecuado procedimiento para la formulación de quejas y reclamos o inquietudes y sugerencias, así como de reconocimientos o felicitaciones, por parte de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, y la respuesta oportuna correspondiente por parte de la alta dirección de la Institución o los funcionarios pertinentes.

## **CAPITULO IX**

### **TRATAMIENTO DISCIPLINARIO DE LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL COLEGIO INCA**

#### **ARTÍCULO 52. FALTAS DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL COLEGIO.**

Las siguientes faltas de quienes laboran en el Colegio se consideran graves o gravísimas según su naturaleza o efectos, las modalidades o circunstancias, las motivaciones y los antecedentes de la persona, teniendo en cuenta el grado de participación y los factores atenuantes o agravantes.

#### **SE CONSIDERAN FALTAS GRAVES DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL COLEGIO:**

Llegar tarde o retirarse antes de tiempo sin justa causa o sin la debida autorización.

Actuar con parcialidad o injusticia en el ejercicio de sus funciones.

Tener una actitud disociadora o difamadora respecto de la Comunidad Educativa.

Hacer proselitismo en contra de los valores del Colegio.

El descuido o mal uso de los recursos de la institución.

La recepción de beneficios o dádivas en virtud de sus funciones.

Si son profesores, dar clases extras a los estudiantes sin autorización de la Dirección Académica.

El incumplimiento de los deberes señalados en el presente Reglamento.

Las descritas como tales en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

Se le levanta no conformidad menor por parte de los auditores internos o externos del sistema de gestión de calidad.

#### **SE CONSIDERAN FALTAS GRAVÍSIMAS DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL COLEGIO:**

Presentarse a sus labores en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas.

La sustracción o hurto de elementos ajenos o de la Institución.

La condena por delito de cualquier índole.

El abandono del cargo sin justa causa.

El acoso laboral.

El acoso laboral y sexual y el abuso de carácter sexual.

El fraude o la negociación de documentos.

Otras faltas no mencionadas y que atenten gravemente contra la moral y las buenas costumbres.

Las descritas como tales en el Reglamento interno de Trabajo y el Código Sustantivo del Trabajo.

### **ARTÍCULO 53. DEBIDO PROCESO Y SANCIONES CORRESPONDIENTES A FUNCIONARIOS**

Para el debido proceso respecto de la eventual aplicación de sanciones a sus funcionarios que presuntamente hayan incurrido en conducta indebida, el Colegio cumplirá las normas contenidas en su Reglamento Laboral Interno y en el Código Sustantivo del Trabajo.

## **CAPITULO X PROCESOS DISCIPLINARIOS**

### **ARTÍCULO 54. PRINCIPIOS ORIENTADORES:**

**FUNCIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO ESCOLAR:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

**RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA:** Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y a quien le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a su dignidad como ser humano.

**BUENA FE:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción.

**LEGALIDAD:** Como miembro de la comunidad educativa, todo estudiante sólo será investigado, sancionado y tratado por comportamientos descritos como faltas disciplinarias en el manual vigente en el momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

**DEBIDO PROCESO:** Al estudiante le serán aplicadas las normas atinentes al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.

**CULPABILIDAD:** Cuando se requiera un proceso disciplinario-pedagógico, se excluye toda forma de responsabilidad objetiva. En cualquier caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa. El criterio para considerar la culpabilidad con respecto a un hecho es su intencionalidad, no el hecho mismo.

**IGUALDAD:** Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio, y tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, credo, opinión política o filosófica.

**FINALIDAD DE LAS FUNCIONES DISCIPLINARIAS-PEDAGÓGICAS:** El Manual de Convivencia Escolar garantiza el cumplimiento de los fines y funciones que ha propuesto el Colegio en relación con el comportamiento de sus alumnos cuando éste los afecte o ponga en peligro dicho cumplimiento.

**FINALIDAD DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS O SANCIONES DISCIPLINARIAS:** Éstas cumplen esencial y estrictamente fines pedagógicos, de prevención y formación en valores, o de extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

**DERECHO A LA DEFENSA:** El estudiante cuya conducta sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea y rendir sus descargos -para lo cual puede estar acompañado de sus padres o acudientes-, y a interponer recurso de reposición sobre la decisión tomada.

**PROPORCIONALIDAD:** La sanción disciplinaria debe corresponder al grado de valoración de la falta cometida, según sea ésta leve, grave o gravísima. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este Manual de Convivencia Escolar.

**MOTIVACIÓN:** Toda decisión debe ser motivada. Las estrategias formativas y/o sanciones que se apliquen deben contener una sustentación adecuada a su finalidad pedagógica y formativa.

**INTERPRETACIÓN DEL ORDEN INTERNO:** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, el reconocimiento de los valores éticos y la formación integral de los estudiantes.

**MEDIDAS CONTRA EL ABUSO DE LOS DERECHOS Y EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES:** El estudiante que abuse de sus derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas disciplinarias, se hará acreedor a una estrategia formativa o sanción.

**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** El ejercicio de los derechos de los alumnos, de sus padres o acudientes autorizados, supone la responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

**PARTICIPACIÓN:** Todos los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.

**NECESIDAD DE LA PRUEBA:** Todo proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución Política de Colombia, toda persona tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

**POTESTAD DISCIPLINARIA:** De conformidad con el literal “g” del Decreto 1861 de 1994, la función disciplinaria en los establecimientos educativos corresponde al Rector o a quien éste la delegue.

**ARTÍCULO 55. DEBIDO PROCESO EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN:** En toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos para verificar si el estudiante ha cometido o no una presunta falta disciplinaria y aplicar la eventual estrategia formativa y/o sanción correspondiente.

Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte Constitucional ha considerado lo siguiente: “Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandis, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa” (Sentencia 967 de 2007).

La Corte también ha aceptado que, en materia disciplinaria, la precisión con la que se debe establecer un proceso no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía, dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de sus miembros.

El objetivo general del debido proceso es garantizar el derecho de todo estudiante a la defensa en un proceso público, a controvertir las pruebas que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los demás señalados en el presente Manual, el Colegio Inca reconoce el derecho de todo estudiante a un debido proceso, cuyos objetivos específicos son los siguientes: Escuchar las diferentes versiones del hecho por el cual le haya sido atribuida una presunta falta.

Verificar su intencionalidad, sus circunstancias y la implicación eventual de otras personas.

Escuchar al estudiante y recibir sus descargos frente a la imputación de la presunta falta.

Darle al estudiante la oportunidad de conocer las posibles pruebas y controvertirlas.

Establecer si ha cometido la falta y valorarla según el presente Reglamento.

Determinar las correspondientes estrategias formativas y/o sanciones.

**PARÁGRAFO 1:** En todos los casos, para determinar estrategias formativas y/o sanciones, se tendrán en cuenta los principios orientadores enunciados en el presente Manual.

## **ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO PARA EL DEBIDO PROCESO**

**QUEJA O CONOCIMIENTO DE OFICIO:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar. Procede por una queja o denuncia formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o por conocimiento de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.

**INDAGACIÓN PRELIMINAR:** Tiene por objeto verificar la ocurrencia del hecho y las personas intervinientes en él, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer la certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos.

Si la falta es considerada leve o grave, se hace una reflexión y compromiso con el alumno y se consigna en la carpeta del estudiante.

Si la falta es gravísima, el Comité de Normalización efectuará la indagación preliminar e informará al Rector sobre el asunto, para su tratamiento en el Consejo Ejecutivo.

**APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO:** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias faltas graves o gravísimas que contravienen la disposición normativa del presente Manual de Convivencia Escolar, se procede a informar por escrito a los padres de familia y/o acudientes, y al alumno, solicitando la presentación de sus descargos. La apertura del proceso disciplinario la ordena el Rector, o quien éste haya delegado o delegue para el efecto en ejercicio de su potestad disciplinaria.

**PARTICIPACIÓN DE LOS PROGENITORES O ACUDIENTES:** Los progenitores o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario de manera verbal o por escrito; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las justas estrategias formativas y/o sanciones, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el alumno y confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos en el futuro y a desenvolverse en armonía con su entorno social.

**DESCARGOS:** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del proceso disciplinario el estudiante presentará por escrito sus descargos, los cuales deberán ser efectuados de manera personal y sin faltar a la verdad. Lo anterior, por cuanto los descargos corresponden al implicado y no a sus progenitores o representantes, que no han sido testigos directos en el asunto.

**PRUEBAS:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar los testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los demás que admite la ley procesal civil colombiana.

**ESTUDIO DEL CASO POR PARTE DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN:** Los miembros de este Comité analizarán el caso verificando la comisión de las faltas graves o gravísimas, la responsabilidad del alumno o alumnos, y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones de acuerdo con lo consignado en el presente Manual de Convivencia Escolar. El estudio del caso será consignado en Acta de dicho Comité.

**RESOLUCIÓN RECTORAL:** La decisión final la tomará el Rector mediante Resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudientes como al alumno.

**RECURSO DE REPOSICIÓN:** Contra la Resolución Rectoral procederá el recurso de reposición.

**SUSPENSIÓN DEL PROCESO:** Si los hechos acontecen finalizando el ciclo escolar o para vacaciones escolares, se suspenderán el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

## CAPÍTULO XI ESTRATEGIAS FORMATIVAS Y SANCIONES

**ARTÍCULO 57. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES:** Al estudiante que incurra en una falta le serán aplicadas las estrategias formativas y/o sanciones que establezca la autoridad competente del Colegio según la naturaleza de la falta y la(s) modalidad(es) que se considere pertinente(s), de entre las descritas en el Artículo siguiente del presente Manual. Teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los atenuantes y agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrá aplicarse una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento.

En todos los casos de faltas graves o gravísimas en los que este procedimiento indique el deber de informar o notificar, serán notificados el alumno, los padres de familia o el acudiente autorizado, en el siguiente orden:

**1º. INFORMACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA:** Deberá efectuarla el Director de Curso previa consulta con el Coordinador General y el Psicoorientador, llamando directamente al padre o a la madre de familia, o al acudiente autorizado, y dejando constancia, en la Carpeta del Estudiante, de quien efectuó la llamada, de la fecha, la hora y el nombre de quien respondió.

**2º. INFORMACIÓN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA:** La hará el Director de Curso o el Coordinador General, enviando al padre o la madre de familia, o al acudiente autorizado una nota, la cual deberá ser devuelta con la firma del padre, madre o acudiente autorizado que la recibe o a quien se le hace llegar.

### **ARTÍCULO 58. MODALIDADES DE LAS ESTRATEGIAS FORMATIVAS O SANCIONES:**

Las siguientes Modalidades no constituyen un proceso sucesivo en el cual todas tengan que darse, sino que, dependiendo de la falta, se aplicarán las que corresponda.

**AMONESTACIÓN VERBAL:** Consiste en un llamado de atención conducente al diálogo persuasivo y formativo con el estudiante. Se aplica a quien han incurrido en una falta leve, dejando consignada en la carpeta del estudiante la comisión de dicha falta.

**AMONESTACIÓN ESCRITA:** Se aplica a los estudiantes que han incurrido en reiteración de faltas leves, o en faltas graves o gravísimas. Según la naturaleza de la falta, esta acción correctiva puede concurrir con una estrategia formativa o sanción, de entre las establecidas en el presente manual.

**NOTIFICACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y COMPROMISO ESCRITO:** Cuando el alumno acumule en la Carpeta del Estudiante dos (2) amonestaciones escritas, o cuando la amonestación escrita concorra con una sanción, el Acompañante del Grupo enviará por escrito, a los padres de familia o al acudiente autorizado para dialogar, una solicitud del análisis en forma conjunta de la situación del alumno y de la búsqueda de fórmulas que permitan una adecuada normalización. De este diálogo se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante con la firma de las personas que intervinieron en la reunión.

**ANULACIÓN DE EVALUACIONES:** Cuando un estudiante haya cometido fraude en una actividad académica, se procederá a la inmediata anulación de la misma, lo cual significa que será valorada con una calificación de uno punto cero (1.0), y se le aplicará la sanción correspondiente en materia de normalización.

**JORNADA DE REFLEXIÓN:** Se aplica al alumno como estrategia formativa. Se asignarán trabajos formativos especiales según la falta cometida. Esta estrategia formativa consiste en que el alumno, a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, desarrollará una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a

asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante.

**TRABAJO ESCOLAR ESPECIAL:** Será asignado por el respectivo profesor de la asignatura, el Director de Curso, o por el Coordinador General, según el caso. Requerirá la prolongación del horario ordinario de clases, sin sobrepasar dos horas diarias ni más de cinco días, y podrá ser de carácter académico, social o cultural, dependiendo de la falta y su acompañamiento valorativo.

**RETENCIÓN DE IMPLEMENTOS:** Cuando la falta esté relacionada con el uso de celulares, cámaras, aparatos reproductores de audio, revistas, impresos, drogas, armas, o cualquier tipo de objetos prohibidos, tales elementos serán decomisados por el funcionario que lo detecte, quien los llevará con el informe respectivo al Director de Curso, el cual los entregará a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades. Una vez firmada dicho informe por quien(es) los recibe(n), se anexará a la Carpeta de del Estudiante.

**PROHIBICIÓN DE REPRESENTAR AL COLEGIO:** En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un alumno que represente al Colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del Colegio, la cual quedará consignada en la carpeta del estudiante.

**ACCIONES DE REIVINDICACIÓN Y REPARACIÓN DE LA FALTA:** Procederán para las faltas leves, graves y/o gravísimas cuando con ellas el alumno ofenda la filosofía, principios o integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa. En tales casos el estudiante deberá presentar excusa pública y resarcir los efectos de su conducta con la(s) persona(s) afectada(s).

**REPARACIÓN DE DAÑOS O PERJUICIOS:** Cuando de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el alumno y sus padres o el acudiente autorizado deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados, o la restitución debida del material que haya sido hurtado o sustraído.

#### **CANCELACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS ESPECIALES Y DEL EJERCICIO DE CARGOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL EN EL COLEGIO:**

Como estrategia formativa, podrá ser cancelada la participación del estudiante en programas especiales organizados por el Colegio y en el ejercicio de cargos de representación estudiantil dentro de la Institución.

**ASISTENCIA A UN PROGRAMA DE ORIENTACIÓN Y TRATAMIENTO O DE APOYO PROFESIONAL EXTERNO:** Como estrategia formativa, podrá imponerse a los padres de familia o al acudiente autorizado la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico, o recibir asistencia profesional, con el consecuente deber de presentar ante el Colegio, en los tiempos establecidos por éste, los reportes correspondientes por parte del profesional pertinente. Asimismo, cuando fuere el caso, por exigencia del Colegio el estudiante deberá asistir a un centro de rehabilitación para personas con problemas de drogadicción o alcoholismo, y presentar un certificado de asistencia y pruebas periódicas que certifiquen la superación del problema. La familia se comprometerá con estas exigencias y costeará los gastos pertinentes.

**SUSPENSIÓN:** Consiste en la interrupción temporal de la asistencia del estudiante a las actividades escolares en el Colegio o en otros lugares programados por éste. Será expedida por el Rector o su delegado, oído el parecer del Director de Curso, únicamente cuando, a juicio del Consejo Directivo, la permanencia del estudiante en el campus o en las actividades escolares implique un riesgo o peligro para la comunidad educativa.

Para el caso en que se aplique la suspensión de un estudiante por cualquier número de días, los profesores elaborarán talleres, según el horario de clases de los días de la suspensión, y los entregarán a la Dirección de Curso respectiva. Así mismo, el coordinador general le asignará conjuntamente un taller formativo. Según la falta cometida y una vez cumplida la suspensión, el estudiante deberá presentarse con los talleres ante el director de curso respectivo, quien los entregará a los profesores, ante los cuales deberá el estudiante presentar su sustentación. La valoración de la normalización escolar para el período será afectada por esta causa.

**SUSPENSIÓN DE UNO (1) A TRES (3) DÍAS:** En el caso de incurrir el estudiante en una falta grave, el Rector o quien éste

haya delegado para el efecto -que de ordinario es el Coordinador General podrá decidir la suspensión de un alumno por un período de uno (1) a tres (3) días, de la cual se notificará a los padres de familia o acudientes. Esta suspensión podrá aplicarse en términos de la no asistencia a clases ni otras actividades escolares comunitarias, sea manteniéndose el estudiante en un lugar asignado del campus del Colegio o permaneciendo fuera de éste mientras dure la suspensión.

**SUSPENSIÓN POR MÁS DE TRES (3) DÍAS:** En el caso de que el estudiante haya incurrido en una falta gravísima y según el peligro que ésta implique para la convivencia en la comunidad educativa, podrá ser suspendido por más de tres días o hasta la finalización del año académico, de manera que realice sus trabajos académicos en su casa y presente evaluaciones y/o actividades especiales en el Colegio. De esta suspensión, el Rector, o por delegación suya el Director de Curso, dará la respectiva notificación a los padres de familia o acudientes, consignándola con su firma e incluyéndola en la carpeta del estudiante.

En los casos de suspensión el alumno será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la sanción y las actividades académicas que le sean asignadas. De la suspensión establecida se dejará constancia escrita en la carpeta del estudiante, con la copia de la Resolución Rectoral. Si los padres de familia o el acudiente autorizado se niegan a firmar la notificación de la Resolución Rectoral que impone la sanción, se dejará constancia de ello por escrito en presencia de dos testigos y con la firma de éstos, y se les notificará la decisión enviando copia de la Resolución Rectoral por correo certificado. Si durante el módulo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán valoradas con una calificación de uno punto cero (1.0). Si el estudiante tenía programadas actividades de representación del Colegio en ese período, quedará inhabilitado para realizarlas.

**PÉRDIDA DE LAS CONCESIONES QUE TENGA EL ESTUDIANTE:** El estudiante al cual se le haya hecho alguna concesión, haya merecido algún estímulo o esté ejerciendo algún cargo de representación estudiantil dentro o fuera del Colegio, podrá perder tales reconocimientos como consecuencia de un proceso disciplinario o académico.

**Compromisos de mejoramiento y de permanencia:** Constituyen una estrategia formativa con la cual se busca que el educando y sus padres de familia o acudiente se comprometan a generar acciones correctivas frente a deficiencias que aquél ha presentado en materia de normalización, en cualquier momento del año escolar. El Rector previa información por parte del Coordinador General determinará el contenido del compromiso, el cual estará vigente hasta la finalización del año lectivo y cuyo cumplimiento será evaluado al final de cada bimestre o cuando el estudiante lo incumpla.

Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño **BÁSICO** o **BAJO** en la evaluación de un módulo escolar deberá suscribir un **COMPROMISO DE MEJORAMIENTO** para el siguiente.

Cuando un estudiante haya obtenido el concepto de desempeño **BAJO** en la evaluación global del módulo escolar, la posibilidad de su permanencia o no en el Colegio será estudiada por el Consejo Ejecutivo y sometida a la decisión final del Rector. En caso de permitirle continuar en la Institución para el ciclo lectivo siguiente, el estudiante y sus padres de familia o su acudiente deberán suscribir en el momento de la matrícula un **COMPROMISO DE PERMANENCIA**. En este caso, el estudiante tendrá **MATRÍCULA CONDICIONAL**, la cual se aplicará cuando el Rector considere que la falta permite una última oportunidad, sin deteriorar en el alumno el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de dicho compromiso será motivo para la terminación del Contrato de Prestación del Servicio Educativo por parte del Colegio, mediante Resolución Rectoral.

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO VIGENTE DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO:** El Rector podrá dar por terminado el Contrato de Servicio Educativo al estudiante al que se le haya comprobado una o más faltas graves o gravísimas, según las implicaciones de éstas contra el bien común. Tal terminación puede darse en el transcurso del año lectivo, y en tal caso el estudiante expulsado pierde el derecho de reingreso al Colegio. En caso de retiro del alumno del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la biblioteca general, salas de sistemas y el aula, entre otros, firmar en la administración la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil. El incumplimiento de cualquiera de los ítems de esta obligación impedirá la entrega de certificados académicos y/o otros documentos por parte del Colegio.

**NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR:** Ésta se aplicará al finalizar el cuarto bimestre del año escolar cursado, siendo el Rector quien toma la decisión una vez estudiada la situación por el Consejo Ejecutivo. El estudiante al que se le aplique esta sanción pierde el derecho de la renovación y/o reingreso al Colegio.

**NO INVITACIÓN DEL ESTUDIANTE A LA CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES:** Será considerada por el Consejo Directivo la eventualidad de no ser invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres el estudiante de 11º grado que haya reincidido en falta grave o haya cometido una falta gravísima. En caso de no ser invitado a dicha ceremonia, su diploma de bachiller y el acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica.

**PARÁGRAFO 1º.** Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber; por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental (Fallos de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94 y T-509- 7,12/94).

**PARÁGRAFO 2º.** Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el alumno haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el Rector en su papel de representante legal del Colegio deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

**PARÁGRAFO 3º.** Resolución Rectoral: Es un documento escrito firmado por el Rector del Colegio y en el cual se expresa por parte de éste la decisión que ha tomado con respecto a un caso específico de incumplimiento grave o gravísimo del deber de un estudiante en materia de normalización, previo estudio de dicho caso en el Consejo Ejecutivo.

**PARÁGRAFO 4º.** Notificación: Es el acto por el cual se comunica oficialmente la decisión tomada por el Rector con respecto a un caso específico de incumplimiento grave o gravísimo del deber de un estudiante en materia de normalización. La efectúa el Rector o quien éste haya delegado para ello, en las posibles modalidades que se indican a continuación:

**NOTIFICACIÓN PERSONAL:** La efectúa el Rector o su delegado para ello, leyendo íntegramente la Resolución a la(s) persona(s) que sea(n) notificada(s) o permitiendo que ésta(s) la lea(n).

**NOTIFICACIÓN POR CORREO CERTIFICADO:** Si no es posible que comparezca el padre de familia o el acudiente autorizado para ser notificado, se dejará constancia de esta situación y se le enviará copia de la Resolución por correo certificado a la dirección que haya suministrado en el acto de matrícula.

**ARTÍCULO 59. RECURSO DE REPOSICIÓN:** En todo proceso disciplinario a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, consistente en la presentación por escrito de una solicitud de reconsideración firmada por los padres o acudientes, sustentando las razones de hecho y derecho pertinentes y radicándola en la Rectoría del Colegio. Dicho recurso tiene como finalidad la manifestación de los elementos o pruebas que desvirtúen la responsabilidad del alumno en los hechos que motivaron la sanción o la violación al debido proceso establecido en el Manual de Convivencia Escolar. De no presentarse recurso de reposición, la decisión quedará en firme transcurridos tres (3) días hábiles desde el momento en que hayan sido notificados del contenido de la misma los padres o el acudiente autorizado y el alumno. En el evento de presentarse el recurso de reposición, el asunto será resuelto por el Rector como titular de la potestad disciplinaria. La confirmación o revocación de la decisión será comunicada de forma personal o por correo certificado en un término máximo de cinco (5) días hábiles, y sobre la misma no procederá recurso alguno.

**PARÁGRAFO 1:** Todo recurso de reposición deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

Siempre debe presentarse por escrito.

En el término de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del contenido de la Resolución.

Las razones deben indicarse con respeto, o de lo contrario no serán consideradas.

La sustentación debe versar sobre hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y desvirtúen la responsabilidad del alumno, o sobre la presunta violación al debido proceso.

## CAPÍTULO XII MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

**ARTÍCULO 60.** Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, así como al cuidado del medio ambiente.

**ARTÍCULO 61.** El Colegio con un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo  
Con planes de emergencia y evacuación, cuyos procedimientos deben seguir todos los miembros de la Comunidad Educativa en casos de peligro.

**PARÁGRAFO 1:** El Colegio hará anualmente simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa ante cualquier situación de emergencia.

**ARTÍCULO 62.** El Colegio no se hace responsable de los objetos que traigan a él los miembros de la comunidad educativa, por lo cual éstos deben tener cuidado constante de aquéllos.

**ARTÍCULO 63.** Todos los usuarios de los laboratorios deben acatar las normas escritas en sus espacios físicos

**ARTÍCULO 64.** El Colegio ofertará casilleros asignados previa solicitud y pago del alquiler establecido. Cada usuario debe responder por su buen uso y estado. Ningún estudiante puede usar un casillero que no se le haya asignado.

**PARÁGRAFO 1º.** En los casilleros no se permite guardar ropa húmeda ni alimentos perecederos, elementos incendiarios o explosivos, documentos pornográficos o incitadores a conductas prohibidas por la ley y este manual de convivencia. Al salir a vacaciones, los casilleros se deben entregar a la Administración del Colegio y dejar abiertos y vacíos para su verificación, aseo y mantenimiento.

**PARÁGRAFO 2º.** Cada estudiante tendrá las llaves de su casillero. El Colegio, cuando lo vea conveniente, podrá solicitar que sea abierto en presencia del usuario, Director de Curso, Psicoorientador, Coordinador, Rector, Seguridad Institucional o la Policía. En el evento que el estudiante no esté presente, se citará en la fecha determinada, si no asiste, se procederá por alguna o todos los representantes anteriormente mencionados y abrirán el casillero o casilleros generando el acta respectiva con fotografías correspondientes.

## CAPÍTULO XIII SALAS DE INFORMÁTICA Y EQUIPOS DE COMPUTACIÓN DEL COLEGIO

**ARTÍCULO 65.** Para el uso de las aulas de tecnología e informática, todo estudiante debe cumplir las siguientes normas:  
Hacer formación fuera del aula antes del ingreso.

No portar ni usar herramientas para la intervención o desarme del computador o el sistema en general.

No traer o insertar software, virus y similares que generen conflictos o daños en el sistema o computador(es) en la sala de sistemas.

No instalar ningún software sin previa autorización.

Tener las manos limpias para no deteriorar teclados ni otras partes del computador.

Usar adecuadamente los equipos.

No consumir alimentos ni bebidas.

Mantener un ambiente de silencio.

No acceder a Internet sin autorización del profesor o encargado del aula.

No cambiar la configuración y apariencia de la pantalla (estándar de Windows).

No rayar ni deteriorar las mesas, sillas, paredes ni otros elementos del aula.

No sacar ningún material perteneciente al aula.

- No desconectar los periféricos del computador (mouse, teclado, entre otros).
- Al terminar la clase, verificar que la CPU y el monitor queden apagados y las sillas en su lugar.
- Utilizar audífonos para el trabajo con audio o multimedia.
- No arrojar basuras y fomentar el reciclaje.
- Respetar el trabajo del compañero.
- Limpia de virus los dispositivos de almacenamiento masivo (USB) antes de usarlos.

## CAPÍTULO XIV SERVICIO DE CAFETERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ARTÍCULO 66.** El Colegio ofrece servicio de cafetería y alimentación en sus instalaciones para su uso los estudiantes deben seguir las siguientes normas:

- Hacer las respectivas filas y respetar el orden.
- Portar visiblemente o presentar su carné estudiantil al realizar la compra.
- Depositar los residuos de comida y la basura en las canecas respectivas para el reciclaje, según los colores y las instrucciones dadas.
- Emplear un lenguaje respetuoso.
- Cuidar los muebles y demás bienes del lugar, y responder por los daños causados.

**ARTÍCULO 67.** El personal de la Cafetería que detecte dinero falso está autorizado para retenerlo y entregarlo a la Psicoorientación, indicando el nombre del portador del mismo.

## CAPÍTULO XV SERVICIO BÁSICO DE ENFERMERÍA

**ARTÍCULO 68.** La Enfermería es un sitio de atención básica que dispone sólo de los medicamentos esenciales no invasivos y ofrece servicio de primeros auxilios básicos, su función es avisar a la unidad de atención rápida AMI con la cual se tiene un contrato de atención inmediata.

**ARTÍCULO 69.** Para la atención de los miembros de la comunidad educativa y de otras personas en la Enfermería, deberá seguirse el protocolo establecido por el Colegio, el cual se ha informado a los padres y madres de familia o acudientes y a los funcionarios de la Institución al inicio del año lectivo o en el inicio del mismo por la Psicoorientación.

**ARTÍCULO 70.** Para recibir atención en la Enfermería en tiempo de clase, los estudiantes deben presentar a la enfermería el formato de permiso firmado por el profesor o director de curso en su ausencia. Cuando la atención se inicie en tiempo de descanso, la enfermería o AMI indicará en el formato la hora de llegada y salida de la Enfermería o de la atención de AMI.

## CAPÍTULO XVI PORTE Y USO DE TELÉFONOS MÓVILES O CELULARES, TABLETS O DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.

**ARTÍCULO 71.** Se permite el porte de teléfonos móviles a los estudiantes para usarlos únicamente en los descansos o en actividades didácticas en el salón o trabajos que lo requieran externamente, teniendo en cuenta evitar que su uso se convierta en un obstáculo para la adecuada socialización con los demás integrantes de la comunidad educativa. En las aulas de clase y demás espacios de actividades escolares distintas de los descansos, deben estar en modo avión o apagados y

debidamente guardados.

**PARÁGRAFO 1º:** El cuidado del teléfono móvil, de la Tablet o dispositivo(s) móviles está a cargo de cada estudiante que lo traiga, y el Colegio no responderá económica ni legalmente por su pérdida o daño.

**PARÁGRAFO 2º:** El incumplimiento por parte del estudiante de las normas establecidas al respecto genera sanciones que serán aplicadas por parte de la Psicoorientación según lo determinado en este Reglamento. La reincidencia será considerada falta grave.

## **CAPÍTULO XVII TRÁNSITO DE VEHÍCULOS Y SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**ARTÍCULO 72.** El Colegio se reserva el derecho de ingreso de cualquier vehículo distinto de los propios de la Institución, y no se hace responsable por accidente alguno de tránsito entre vehículos particulares no propios al Colegio y que ocurra dentro de sus instalaciones, afuera o en sus inmediaciones.

**ARTÍCULO 73.** Todas las personas que ingresen al establecimiento deben respetar las señales de tránsito frente a la entrada del Colegio o en sus inmediaciones y no obstaculizar sus vías internas. Los vehículos a los cuales les está permitido el uso del parqueadero deben estacionarse únicamente en los espacios establecidos.

El uso del servicio de transporte escolar no es ofrecido por el Colegio, es libre y voluntario, y su operación y seguridad son directas del padre o acudiente.

## **CAPÍTULO XVIII ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, TECNOLÓGICAS, AMBIENTALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS**

**ARTÍCULO 75.** Para que un estudiante pueda pertenecer a grupos artísticos o seleccionados deportivos en representación del Colegio, debe cumplir los siguientes requisitos:

Estar matriculado en el Colegio.

Tener la edad requerida para la categoría respectiva, acreditada con documento civil de identidad, según lo establecido por la liga deportiva o el grupo representativo al que se pertenece.

Presentar a su docente, director de cursos, coordinador o entrenador la documentación necesaria cuando le sea requerida.

Establecer y mantener buenas relaciones con sus compañeros, docente, entrenador y coordinador.

Mostrar siempre buen espíritu de colaboración y cuidado.

Portar permanentemente el carné del Colegio.

Tener los elementos requeridos para el desarrollo de las prácticas y las presentaciones.

Asistir puntualmente y en la forma exigida a entrenamientos, ensayos, encuentros y presentaciones.

Representar con decoro al Colegio en los encuentros y presentaciones, respetando a sus compañeros, a los adversarios y a las autoridades, cumpliendo con las responsabilidades asumidas.

Mantener buen rendimiento académico y buena normalización, a juicio del Coordinador de Grado.

**ARTÍCULO 76.** Cualquier estudiante puede ser suspendido de la actividad temporal o definitivamente por no cumplir las anteriores normas y los deberes generales establecidos en el presente Reglamento.

**PARÁGRAFO 1:** El conducto regular para cualquier problema que se presente durante el tiempo destinado a la actividad es el siguiente: profesor responsable, Director de Curso, Coordinador General, Psicoorientador, Rector.

## CAPITULO XIX

### CLASIFICACIÓN Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES CONVIVENCIALES

Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Tales situaciones se clasifican en tres tipos:

**ARTÍCULO 77. SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud, tales como:

Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la Institución.

Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la fila, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a los demás.

Arrojar objetos personales y de sus compañeros.

Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: transporte escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, aulas, auditorio, sala de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.

Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.

Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.

Además de todos aquellos comportamientos clasificados en agresión verbal y gestual, sobre las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

#### **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. PROCEDIMIENTO:**

Paso 1: Reunir inmediatamente el Director de Curso a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Paso 2: Fijar conjuntamente con el apoyo de la Psicoorientación, ò acorde a la continuidad con el Comité de Convivencia Escolar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. Actuación de la cual se dejará constancia escrita.

Paso 3: La Psicoorientación debe realizar toda la gestión de seguimiento de los casos semanalmente, rendir informe estadístico semanal al Comité de Convivencia Escolar de las situaciones, atención y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

**ARTÍCULO 78. SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), y otras conductas que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

Que se presenten de manera repetida o sistemática.

Que causen daños al cuerpo o a la salud de la víctima, sin generar en ella incapacidad, tales como:

Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.

Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.

Participar en “juegos de manos” y la práctica de juegos violentos.

Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos,

comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.

Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de las personas o el trabajo escolar.

Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.

Acosar a los compañeros o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo).

Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.

Mal uso intencionado o no intencionado de Internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución.

Consumir licor, cigarrillos o sustancias psicoactivas dentro de la Institución en cualquier condición o por fuera de ella portando el uniforme.

### **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. PROCEDIMIENTO:**

Paso 1. En casos de daño al cuerpo, a la mente o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

Paso 5. Se determinarán las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Paso 6. Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del Decreto 1965

Paso 7. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

Paso 8. El Comité de Convivencia Escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Paso 9. El Presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando el Comité de Convivencia Escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**ARTÍCULO 79. SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones o conductas al interior o exterior institucional que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, tales como:

Participar en mítines que generen actos violentos.

Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier

persona de la comunidad educativa.

Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.

Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.

Agredir físicamente a otro u otros generándoles daños físicos o incapacidad.

Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Sobornar o extorsionar a otro u otros para que participen en actividades sancionables o para que encubran actos repudiados.

Cometer actos que van en contra de la honradez, afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.

Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.

Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.

Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.

Presentarse al Colegio con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.

Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera del Colegio.

La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.

### **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. PROCEDIMIENTO:**

Paso 1. En casos de daño al cuerpo, o a la salud física y/o psicológica, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 3. El presidente del Comité de Convivencia Escolar, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.

Paso 4. Se citará a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar. De la citación se dejará constancia.

Paso 5. El presidente del Comité de Convivencia Escolar informará a los miembros de éste acerca de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Paso 6. Adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Paso 7. El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Paso 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia Escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**PARÁGRAFO 1º.** Si en cualquiera de las situaciones a las que hace referencia el artículo 40 del Decreto del decreto 1965 de 2013 se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos involucrados en el hecho,

el presidente del Comité de Convivencia Escolar deberá poner la situación en conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar.

**PARÁGRAFO 2º.** Para las situaciones constitutivas de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones.

**PARÁGRAFO 3º.** La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten, de los estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

**PARÁGRAFO 4º. SITUACIONES DE ALTO RIESGO:** Una vez agotada la instancia indicada en el párrafo anterior, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas, adolescentes y adultos que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia Escolar y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector del Colegio, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, o a la Comisaría de Familia, o a la Personería Municipal o Distrital, a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**PARÁGRAFO 5º.** Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral se fijan de acuerdo con el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

**PARÁGRAFO 6º.** Activación de los protocolos de otras entidades. De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

**ARTÍCULO 80. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS:** En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de:

Protección integral, incluyendo el derecho a no ser re-victimizado;

El interés superior de los adolescentes y adultos;

La prevalencia de los derechos;

La corresponsabilidad;

La exigibilidad de los derechos;

La perspectiva de género

Los derechos de los adolescentes y adultos de los grupos étnicos,

El principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en situaciones que afecten la convivencia,

La protección de datos establecida en la Constitución Nacional, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

**ARTÍCULO 81. CONDUCTO REGULAR:** El conducto regular, según la naturaleza del asunto y el nivel de las respectivas competencias de los funcionarios, será el siguiente:

Profesor o docente.

Director de Curso.

Psicoorientador.

Coordinador General.

Comité de Convivencia Escolar.

Rectoría.

Comité de Calidad





**BACHILLERATO  
TÉCNICO  
AUTODIRIGIDO**

Calle 57 No. 46-104 - Call Center: 3697600  
Email: [info@btotecnico.com](mailto:info@btotecnico.com) • [www.btotecnico.com](http://www.btotecnico.com)

Entidad educativa de la  
**ORGANIZACIÓN INCA**

